

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTITRES**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 9 DE FEBRERO DE 1994

SUMARIO:CAPITULO

- | | |
|------|---|
| I | INSTALACION DE LA SESION |
| II | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA |
| III | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA
DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" |
| IV | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE UNIFICACION
SALARIAL" |
| V | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY AGRARIA INTEGRAL
DEL ECUADOR" |
| VI | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO OBLI-
GATORIO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES" |
| VII | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL
FUTBOLISTA PROFESIONAL" |
| VIII | "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL SE DECLARA AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y CUATRO COMO EL AÑO CENTENARIO DE JUAN
LEON MERA" |

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTITRES**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 9 DE FEBRERO DE 1994

SUMARIO:CAPITULO

- IX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO LA COMPRA DE
UN TRAMO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA"
- X "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA
A LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO: PRI-
VATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PU-
BLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA"
- XI "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE
PENSIÓN VITALICIA AL SEÑOR CARLOS ARTURO
MENA"
- XII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFOR-
MATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY DE
SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA"
- XIII CLAUSURA DE LA SESION

VTE/em.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTITRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 9 DE FEBRERO DE 1994

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Camacho Dávila	2
	H. Montero Rodríguez	4
	H. Cálleri Cedeño	4
	H. Bustamante Vera	5
III	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO"	12
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Vallejo López	12
	H. Vallejo Arcos	14
	H. Delgado Jara	15
	H. Lima Garzón	17
	H. Carrillo Andrade	17, 18
	H. Noboa Bejarano	18
	H. Arosemena Monroy	20
IV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE UNIFICACION SALARIAL"	21
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Moeller Freile	21, 23



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTITRES


Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 9 DE FEBRERO DE 1994

INDICE:

CAPITULO

PAGINA

H. Delgado Jara	22
H. Núñez Aranda	22, 23
H. Rodríguez Vicens	23, 25, 30, 32, 38, 41
H. Lima Garzón	24
H. Arosemena Monroy	26, 29
H. Rivera Molina	26
H. León Aguirre	34
H. Coronel Arellano	39
	
V	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY AGRARIA INTEGRAL DEL ECUADOR"
	42
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>
	H. Rodríguez Vicens
	43, 45, 46, 47, 56, 57, 63, 64
	H. Larrea Andrade
	44
	H. Noboa Bejarano
	52
	H. Arosemena Monroy
	55, 62, 64
	H. Flores Viteri
	56
	H. Delgado Jara
	58
VI	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE SERVICIO OBLIGATORIO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES"
	65
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>
	H. Rodríguez Vicens
	66, 68, 72, 77, 79



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTITRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 9 DE FEBRERO DE 1994

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
H. Arosemena Monroy	67,75,77
H. Delgado Jara	68,70,73,76,78
VII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL"	79
<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
H. Delgado Jara	79,82,83,85,89,97,99
H. Rodríguez Vicens	81,91,98
H. Arosemena Monroy	90,96
VIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NO- VENTA Y CUATRO COMO EL AÑO CENTENARIO DE JUAN LEON MERA"	100
<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
H. Rodríguez Vicens	101
IX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO LA COMPRA DE UN TRAMO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA	104
<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
H. Delgado Jara	105,107
H. Rodríguez Vicens	108



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTITRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 9 DE FEBRERO DE 1994

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
X	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA"	110
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Rodríguez Vicens	110,115,117
	H. Delgado Jara	111,113,114,119
	H. Vélez Núñez	112
XI	"LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA AL SEÑOR CARLOS ARTURO MENA"	120
XII	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA"	121
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Delgado Jara	123,127
	H. Flores Viteri	124
	H. Vélez Núñez	125
XIII	CLAUSURA DE LA SESION	130

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del Honorable Samuel Belletini Zedeño, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúan los abogados Abdón Monroy Palau y Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Arosemena Monroy Carlos Julio
Lima Garzón María Eugenia
Moeller Freile Heinz
Flores Viteri Raúl
Pallares Sevilla Marcelo

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Núñez Aranda Angel
Rodríguez Vicens Antonio
Coronel Arellano Oswaldo
Gamboa Bonilla Rodrigo
León Aguirre César

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Bustamante Vera Simón
Villaquirán Lebed Eduardo
Vélez Núñez Rubén

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Faytong Velásquez Washington
Luque Benítez Alvaro
Noboa Bejarano Ricardo
Rivera Molina Ramiro

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: constate el quórum del Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores presentes, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum, instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Lea el Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Uno: Lectura del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Régimen Tributario Interno. Dos: Lectura del Proyecto de Ley de Unificación Salarial. Tres: Lectura del Proyecto de Ley Agraria Integral del Ecuador. Cuatro: Lectura del Proyecto de Ley de Servicio Obligatorio de las Fuerzas Armadas Nacionales. Cinco: Lectura del Proyecto de Ley de Defensa del Futbolista Profesional. Seis: Primer Debate del Proyecto de Decreto por el cual se declara al año de mil novecientos noventa y cuatro como el Año Centenario de Juan León Mera. Siete: Lectura del Proyecto de Ley que Autoriza al Banco Nacional de Fomento la compra de un tramo de la deuda externa ecuatoriana. Ocho: Lectura del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. Nueve: Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Carlos Arturo Mena. Diez: Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código del Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Once: Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de Operadores y Supervisores de Telefonía del Ecuador". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Señor Juan Carlos Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA: Señor Presidente, señores legisladores: Aun cuando no soy miembro de este Plenario, quiero soli

citar y poner a consideración del Plenario un Proyecto de Acuerdo que hemos suscrito más de diez diputados en respaldo a nuestro colega Diputado Jorge Montero, Diputado de la Provincia de Loja, quien injustamente ha sido calumniado por autoridades de la Contraloría General del Estado, que sin fundamento preciso han procedido a hacer denuncias que no han podido ser probadas. En los próximos días exigiremos la presencia del Contralor de la Nación ante la Comisión de Fiscalización de este Congreso, para que allí se ventile y exigir una investigación prolija de estos hechos que se le atribuyen a nuestro colega, cuando sabido es que ningún diputado por sí y anti sí maneja un solo sucre del Presupuesto Nacional del Estado, las partidas de interés provincial que nosotros podemos distribuir lo hacemos a través de la Comisión de Presupuesto y para beneficio de organismos seccionales u órganos ejecutores del Estado, y son ellos los que tienen que contemplar las leyes de Administración Financiera y Control y de Contratación Pública y es la Contraloría la que debe juzgar y controlar los recursos dados a los organismos ejecutores, y jamás a un diputado se le puede inmiscuir en una cosa tan baja como la que el Contralor ha hecho. Presento este acuerdo y solicito si alguno de los miembros del Plenario puede acogerlo para que sea tramitado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Algún miembro del Plenario...? Ha sido acogido. DÉ lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: (Vacío de grabación)... cuya específica labor es controlar el buen uso de los fondos públicos; y, En uso de sus facultades legales y constitucionales, Acuerda: Expresar nuestra solidaridad al señor doctor Jorge Montero Rodríguez, Diputado por Loja ante el Congreso Nacional. Conminar a los funcionarios públicos para que en el ejercicio de sus funciones, no comprometan los nombres y la dignidad de los ciudadanos en especial de aquellos que representan a un conglomerado humano. Exicitar a los medios de comunicación para que certifiquen sus fuentes de información a fin de evitar ser manipulados en forma gratuita por contendores políticos". Hasta allí el Acuerdo, señor Presidente, que está firmado por varios legisladores,

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el acuerdo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Acuerdo presentado, por favor levantar el brazo. Doce de dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señores legisladores: Voy a ser concreto, simple y llanamente quiero expresar mi agradecimiento al Congreso Nacional por la solidaridad demostrada esta tarde y noche cuando uno de sus miembros y por el respeto que se debe el Congreso Nacional y como siendo miembro de este Congreso prácticamente quienes trabajamos y luchamos por el pueblo ecuatoriano y particularmente por los desposeídos, estamos así expuestos a cualesquier calumnia, y esto señor Presidente, señores legisladores, puede pasarle a cualquier colega legislador. Yo expreso mi agradecimiento a usted, señor Presidente, y a todos y cada uno de los señores legisladores y al pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Celleri.-----

EL H. CELLERI CEDEÑO: Señor Presidente: Una vez que se ha convocado al Plenario, como Presidente de la Comisión de Salud, quiero expresarle en el derecho constitucional que se establece en el Reglamento del Congreso y por resolución también del Congreso en pleno, que la Ley de Defensa de Promoción y de Apoyo a la Lactancia Materna estaba en segundo lugar por cuanto se introdujo en aquella sesión el proyecto de ley emergente del Ejecutivo de esa fecha y en segundo plano lo que se había resuelto; usted recurre al acta o a la memoria del acta donde se puede establecer; yo me estoy acogiendo a este derecho de pedirle que por favor, si no en esta sesión, por lo menos la próxima sesión de este Plenario nos permita colocar la Ley de Promoción y Defensa a la

Lactancia Materna, que ya fueron leídos algunos artículos y lo que queremos es que se termine de leer para que tenga su trámite respectivo. Además, la Comisión de Salud también presentó una Ley Reformatoria a la Ley aprobada aquí en el período anterior sobre Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes; en la ley nosotros habíamos encontrado algunas fallencias, pues se colocaba al profesional relacionado con la actividad de carácter médico y sobre todo farmacéutico, se lo ponía en el mismo plano del narcotraficante porque los psicotrópicos, que a veces tiene que trabajarse con determinados pacientes que tienen trastornos mentales, la ley no contemplaba una diferenciación y treinta y seis profesionales de este país sufrieron el problema de haber sido incluso algunos de ellos recluidos a prisión por cuanto en la ley no se hacía esta separación; nosotros hemos presentado un proyecto reformativo y espero que usted lo coloque, porque como este ejemplo hay otras consideraciones que hemos presentado, y es pedirle que por favor, la ley que presentamos como Diputado por la Provincia de Esmeraldas, la Ley en la cual usted presidía la Comisión de lo Laboral y Social, regrese con el informe respectivo, yo pienso que ese es un derecho que usted como Presidente de este Congreso debe hacer la consideración respectiva para que podamos seguir ejerciendo esa representación que tratamos en todo momento dignamente de llevar adelante en el trabajo parlamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Me veo en la necesidad de intervenir en esta Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes a propósito de una serie de comentarios que se han venido vertiendo en los últimos días a través de los medios de comunicación, prensa hablada y escrita, y que tienen que ver con unas declaraciones respecto del actual Ministro de Finanzas, economista César Robalino Gonzaga, quien ha manipulado muy mañosamente una serie de cifras para querer decirle al país que existe un déficit fiscal cercano al billón doscientos mil millones de sucres. Vale la pena recordar,

señor Presidente y honorables legisladores, que esta fue la tesis del Gobierno Nacional para querer de esa forma presentarle un pretexto y un argumento al pueblo ecuatoriano para justificar el envío de un proyecto de ley calificado de económico urgente por el señor Presidente de la República y que buscaba aumentar los impuestos al país a través de un incremento del ochenta por ciento del impuesto al valor agregado, el IVA, y una serie de cargas impositivas adicionales contempladas en ese proyecto de ley. Le tocó a la Comisión de Presupuesto, como ustedes recordarán, estudiar el contenido de ese proyecto conjuntamente con las observaciones que realizaron los honorables legisladores durante la discusión en los dos debates, y precisamente fue en la Comisión de Presupuesto en donde se puso en evidencia la primera gran mentira del Ministro de Finanzas, César Robalino, cuando se llegó a demostrar y a evidenciar que no existía en primer lugar en déficit fiscal de esa magnitud y que en el caso específico de la proforma presupuestaria presentada por el Ejecutivo a conocimiento, trámite y aprobación final en el Congreso Nacional para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y cuatro, con motivo de la baja del precio del petróleo en el mercado internacional, donde también argumentaba el Ministro que el precio promedio que debería ponerse para obtener una meta de recaudación sobre la producción petrolera nacional era de diez dólares el barril de petróleo, para con ese factor también querer justificar el famoso déficit fiscal de un billón doscientos mil millones de sucres. Pero aquí está pues, señor Presidente y honorables legisladores, el acta de aprobación del presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro, firmada por el propio Ministro de Finanzas, en donde efectivamente se llega a establecer un déficit presupuestario en materia de ingresos y además cargas adicionales por obligaciones presupuestarias que no estuvieron contempladas en la proforma originalmente, por un monto de quinientos treinta mil millones de sucres. Pero a base de la información técnica y estadística obtenida en la Comisión de Presupuesto y del estudio serio y profundo que se hizo sobre las fluctuaciones en el mercado internacional del precio del barril de petróleo durante mil novecientos noventa y tres, y

que hoy ha sido confirmado por el propio Ministro de Finanzas en un programa de televisión, de un presupuesto que se financiaba a diecisiete dólares el barril de petróleo en mil novecientos noventa y tres, la Comisión de Presupuesto siempre sostuvo que el precio promedio anual del petróleo ecuatoriano estaría sobre los catorce dólares durante el año fiscal anterior, y el propio Ministro lo confirma; de tal suerte que con ese criterio, ese argumento, más el estudio estadístico de los últimos siete años de las fluctuaciones del precio en el mercado internacional, la Comisión de Presupuesto, de común acuerdo con el Gobierno a través del Ministro de Finanzas, establece un precio de trece dólares el barril de petróleo. Hoy sabemos que durante las dos últimas semanas el precio del petróleo ecuatoriano ha estado muy por encima de los diez dólares el barril; últimamente, en la semana anterior y en estos días, se ha cotizado el precio del petróleo ecuatoriano sobre los doce dólares cincuenta. Entonces vale la pena pues emplazar al mentiroso del economista César Robalino, que se ha conseguido una especie de caja de resonancia, ya nos vamos a referir a ello también, hay que emplazarlo para que públicamente demuestre de manera técnica, de manera seria, sin pretender engañar al país, en cuánto es el famoso déficit fiscal y sobre todo del presupuesto de mil novecientos noventa y cuatro. Pero todo esto ha servido para querer levantar una cortina de humo y hoy querer propiciar un escándalo, un escándalo que lo que busca es distraer la atención del pueblo ecuatoriano que se ha volcado a las calles en los últimos días a raíz de esas diabólicas medidas económicas que ha tomado el Gobierno Nacional y que han provocado un durísimo impacto en las ya terribles empobrecidas economías populares, señor Presidente; de esta forma, a través del escándalo, es que quieren distraer la atención del país. Una vez más se comprueba que el Gobierno definitivamente no tiene iniciativa, que les ha quedado muy grande a quienes están al frente de la Función Ejecutiva la camisa de gobernar. Pero esta es la primera mentira de Robalino, se lo desnudó aquí en el Congreso cuando se tramitaba el proyecto de ley económico-urgente pretendiendo aumentar los impuestos de manera escan

dalosa, y no le quedó más remedio, ante la evidencia de las pruebas, que llegar a suscribir esta acta, y después muy cínicamente se atreve a decir a través de los medios de comunicación que se vio forzado a firmar el acta para impedir que la aprobación del presupuesto venga al pleno del Congreso. Por qué tenía temor pues, que venga al pleno del Congreso la aprobación del Presupuesto General del Estado de mil novecientos noventa y cuatro, si al final de cuentas esa es una disposición que consta en la Constitución Política vigente. Pero seguimos, señor Presidente, ahora pretende armar un escándalo dizque denunciando un supuesto chantaje del Partido Social Cristiano exigiéndole cuatrocientos mil millones de sucres, que serían entregados a los municipios y consejos provinciales liderados por autoridades socialcristianas, para no llamarlo a juicio político; pero es que Robalino tiene que entender que está siendo llamado a juicio político fundamentalmente por dos cosas, señor Presidente: primero por la irresponsable ola especulativa que el Gobierno produjo al haber enviado ese paquetazo que constituía ese proyecto de ley económico-urgente por parte del Presidente de la República y que generó una tremenda especulación y el Gobierno fue "impotente", entre comillas, para hacer una campaña de control y todo se fue por las nubes, señor Presidente, ¿y quién responde por eso? Tiene que responder Robalino pues. Y fue Robalino el que ha tomado, es él quien ha tomado una actitud de chantaje contra el Partido Social Cristiano. Ciertamente es, señor Presidente y honorables legisladores, que en el mes de marzo de mil novecientos noventa y tres se expidieron muchas resoluciones firmadas por el entonces Ministro de Finanzas Mario Rivadeneira, dándoles asignaciones presupuestarias a muchos organismos seccionales del país, y aquí están los documentos, son documentos públicos a que pueden fácilmente acceder todos los partidos políticos a través de los diputados que los representan en el Congreso Nacional; y aquí podemos constatar que hay asignaciones para municipios y consejos provinciales cuyas autoridades son afiliadas a la Izquierda Democrática, a la Democracia Popular, al Movimiento Popular Democrático, y ahí nadie dice nada, y también hay asignaciones a los municipios

socialcristianos, no es ningún secreto, ya lo hemos dicho aquí en ocasiones anteriores, en meses anteriores, que una de nuestras obligaciones como legisladores al tener una representación del pueblo ecuatoriano es tratar, entre otras cosas, que esos municipios y consejos provinciales, por lo menos aquellos que están representados por hombres socialcristianos, entreguen obras y servicios a sus comunidades, esa ha sido una posición del bloque que lo hemos anunciado y lo hemos dicho varias veces en varias oportunidades aquí en este Congreso Nacional y fuera del Congreso Nacional. ¿Pero en dónde se produce el chantaje de Robalino?: Precisamente congelando fondos que estaban consagrados en estas resoluciones presupuestarias y que hoy día tienen paralizada obra pública de servicio social en todo el país, y ahí es donde se produce una violación flagrante, señor Presidente, señores legisladores, de disposiciones que constan en la Ley de Contratación Pública y su reglamento, de disposiciones que constan en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que para efectos presupuestarios durante mil novecientos noventa y tres, estas disposiciones legales estaban vigentes, señor Presidente, por esto tiene que responder Robalino y por la actitud irresponsable de propiciar inversiones con fondos del pueblo ecuatoriano para obras que hoy están abandonadas, se están destruyendo esas obras, señor Presidente, y se ha hecho una inversión que no está generando ningún servicio y por eso Robalino tiene que responder a pesar de su actitud cínica y sinvergüenza que exhibe ante los medios de comunicación social. Habla de cuatrocientos mil millones de sucres, señor Presidente; acaso aquí los bloques parlamentarios, los diputados no buscan por distintos medios y mecanismos que lleguen rentas a sus provincias, que lleguen rentas y recursos económicos a los municipios y a los consejos provinciales para que se haga la obra pública, obra pública que el Gobierno no hace en ninguna parte, que solamente está desesperado por recoger dinero metiéndole la mano al bolsillo al pueblo ecuatoriano para hacer un gran fondo a lo mejor para pagar la deuda externa; como este es un gobierno que no tiene ninguna conciencia social, no se conduele de la niñez que en cientos y cientos

de casos, y aquí hay muchos legisladores que conocen el ámbito de educación, hay miles de niños que reciben educación en condiciones verdaderamente inhumanas, donde la atención en el campo de la salud es absolutamente deficiente; veamos como los médicos salen frecuentemente a reclamar mejoras económicas, no para ellos, para dar un mejor servicio al pueblo ecuatoriano, señor Presidente; el sistema vial destruido, usted es de Manabí, usted recorre la Provincia de Manabí, cómo es que al Ministro de Obras Públicas nadie lo conoce, creo que nadie lo conoce en ninguna parte de la región litoral y supongo que tampoco en la sierra ecuatoriana. Entonces, si el Gobierno no hace obra pública, es obligación de las entidades seccionales atender aquellos que por ley están obligados a hacerlo, señor Presidente, pero para eso necesitan los recursos. ¿Dónde hay chantaje, señor Presidente? Yo hablé de que Robalino se ha conseguido una caja de resonancia, claro que sí, una caja de resonancia que el día de hoy se presentó dice que con resoluciones de traspaso de crédito y órdenes de transferencia de recursos para los municipios y consejos provinciales que hacen la obra pública; habrá que recordarle a ese señor, como ya se lo hizo hoy día y lo vamos a seguir haciendo con documentos, señor Presidente, que cuando él ejerció también una función en una alcaldía del país, y me refiero concretamente a la Alcaldía de Quito, fueron decenas de miles de millones de sucres que con el carácter extrapresupuestario recibieron en el Gobierno anterior, y bien hecho porque ese dinero, esa plata estuvo dirigida a hacer obra pública en la ciudad de Quito. Pero por qué a Quito sí al resto del país no, señor Presidente. Se ha dicho que este es un negocio a espaldas del pueblo ecuatoriano, y acaso estos no son documentos públicos, acaso los documentos que él exhibió el día de hoy no son documentos públicos, señor Presidente; y si no son públicos, entonces que diga a través de quién; acaso coimó a alguien para obtener la copia de los documentos. No, señor Presidente, creo que si queremos hacer una política seria, debemos actuar con seriedad, con ponderación y no dejarnos llevar solo por el acto de desesperación de ver cómo sus legítimas

aspiraciones a lo mejor a ser candidato presidencial se van viendo menguadas porque resulta que no tiene la respuesta y el respaldo popular que le garantice hacer un papel más o menos adecuado en una próxima contienda electoral. Por eso se ataca al Partido Social Cristiano, señor Presidente; pero para eso estamos aquí, para defender al partido, para defender lo que nosotros queremos representar, la auténtica expresión popular para luchar contra un gobierno insensible en lo social...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le quedan dos minutos, señor diputado.

EL H. BUSTAMANTE VERA: ... y de ninguna manera nos prestaremos nosotros a ser cajas de resonancia de ministros que están caídos no porque los está llamando el Partido Social Cristiano a juicio político, es que el pueblo ecuatoriano moralmente ya los ha sancionado, ya los ha destituido, este es el supremo juez, señor Presidente; lo que vamos a hacer nosotros aquí es simplemente darle trámite a eso que ya es hoy día la expresión popular unánime del país. De tal manera que si queremos debatir sobre esto, señor Presidente, hagámoslo, aquí no hay cosas escondidas, aquí están los documentos; y si queremos ir más allá, hagamos pues una investigación, como hoy día ha querido hacer un partido político un sainete aquí en el Congreso, hagamos una investigación de los recursos económicos en la obra pública, y que aquellos que van a investigar le vayan a decir al pueblo ecuatoriano que son unos lagartos y que no vomitan la plata; que le pidan la plata a los sectores pobres del país que han recibido una escuela, que han recibido un subcentro de salud, que han recibido una pavimentación en sus calles, que a lo mejor por decenas de años no tuvieron el servicio de energía eléctrica y que hoy lo tienen, a ellos que les vayan a reclamar, señor Presidente; nosotros estamos tranquilos con nuestra conciencia y a Robalino y a los demás Robalinos que vengán a ese Ministerio en este Gobierno, señor Presidente, seguiremos exigiéndole nosotros que entreguen las rentas y los recursos a los organismos socialcristianos que dan obra y servicio en el país, no nos avergonzaremos de ello y aquí

estaremos luchando hasta el final para que este servicio le llegue aunque sea de una manera mediana al sector popular deprimido, que además del servicio también le significa, aunque sea muy temporalmente, el obtener una pequeñísima fuente de trabajo que le sirve para aliviar el hambre aunque sea de treinta o cuarenta días que dura la ejecución de esos pequeños proyectos, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: antes de conceder el uso de la palabra, ¿existen mociones para cambiar el Orden del Día?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado. Primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Régimen Tributario Interno", señor Presidente, hasta ahí el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: Yo no voy a utilizar veinte minutos para expresar ideas claras, se necesita dos o tres, no veinte minutos. El nombre de la caja de resonancia es Rodrigo Paz Delgado, no es caja de resonancia, nosotros decimos las cosas claras y de frente. Claro que son documentos públicos, si nadie lo niega, el orgien es lo que hay que aclarar entonces, ya lo digimos alguna vez, pero como piden que se vuelva a aclarar, lo vamos a hacer. Nadie olvida las dos sesiones con veinticuatro horas de diferencia en este Congreso, la una antes de los documentos públicos de los doscientos mil millones y la otra horas después de los documentos públicos, nadie olvida eso señor Presidente, ni el Diputado Bustamante, que se presentó aquí a nombre del Partido Social Cristiano, a rasgarse las vestiduras

para decir que por ningún concepto, que jamás su partido, y que venía a nombre de él, votará a favor de los artículos de esa ley porque era nefasta para el pueblo ecuatoriano, aquí señor Presidente, aquí en este Congreso; y al día siguiente se enfermó el Diputado Bustamante; pero luego de que salieron a la luz pública los documentos firmados ese día por el Ministro Rivadeneira, se votó sin debatir, sin discutir, sin analizar, a favor de todos y cada uno de los artículos de esa ley, en la que se incluyeron inclusive algunas perlititas que ya sabe y conoce el pueblo ecuatoriano. Nadie discute que son documentos públicos, nadie ha dicho que están escondidos, son públicos; y nadie niega el derecho de algunos alcaldes, de algunas ciudades, de algunos cantones y de algunas parroquias a que sus diputados les apoyen, cuándo hemos dicho que está mal que se entreguen rentas al Alcalde actual de Guayaquil, para que haga obra en beneficio de ese pueblo, y que se le ha venido entregando en este Gobierno, así como sí, es verdad que le entregaron al señor Rodrigo Paz Delgado, fondos para que haga obras para Quito, por eso el pueblo de Quito y el pueblo del país aplaude a Rodrigo Paz Delgado, señor Presidente y honorables diputados; y nadie ha dicho nunca que está mal que le den plata para Guayaquil, jamás nos habrán escuchado, yo no uso adjetivos calificativos que después no sé de dónde me los saco. El origen es lo que está mal, la oportunidad es lo que está mal, porque la coincidencia del discurso del Diputado Bustamante aquí, de la reunión en el Ministerio de Finanzas, de la asignación de las partidas extrapresupuestarias y de la votación del siguiente día, eso es lo que condena, critica y observa el pueblo ecuatoriano. Con relación a los cuatrocientos mil millones, hay una incoherencia entonces, porque estamos criticando todos, y se ha pedido la inconstitucionalidad de la medida de la elevación del precio del combustible, que va a producir cuatrocientos mil millones; pero a la puerta de la esquina, de acuerdo a lo que dice el Diputado Bustamante, yo no estoy diciendo lo que ha dicho el señor Ministro de Finanzas, sino que el Diputado Bustamante dice que sí, que sí le han pedido los cuatrocientos mil millones porque los alcaldes y prefectos necesitan

esa plata para obras, y está bien; pero entonces aclaremos: quieren o no que el Ministerio recaude los cuatrocientos mil millones, pero lo que no quieren es que sea para obra nacional sino sólo para los concejos cantonales y provinciales en donde tiene control el Partido Social Cristiano. ¿Para qué entonces esta apertura de un debate al que no estamos dispuestos a quedarnos callados, señor Presidente? Nunca he condenado y vuelvo a repetir, que le den plata a Guayaquil, en buena hora y ojalá le den más, por el bien del pueblo de Guayaquil, por el bien de las provincias de la costa, pero no auspiciemos argumentos que son deleznable, señor Presidente. La caja de resonancia entonces tiene nombre y apellido, un hombre de respeto, señor Presidente; lo que pasa es y estamos claros, que salió Rivadeneira, que era el ex-embajador, y va a venir el ex-Gerente del Banco Central para que, así como entregó miles de millones de sucres en plata desde el Banco Central sin saber ni a quién ni cómo ni cuándo, él sí entregue sin inventario los cuatrocientos mil millones, esas son las razones por las que se quieren los juicios políticos; no estamos en contra de que venga, que venga y se le juzgue, pero la oportunidad, eso es lo que nosotros estamos condenando y criticando, la oportunidad, y no juguemos con nombres porque no vale la pena, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Deróganse las letras c) y ch) del Artículo dos de la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Andrés Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente: Como autor del proyecto, quiero hacer una corta exposición sobre el contenido

del mismo. El país conoce que en las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno aprobadas por el Congreso el mes de diciembre pasado y contenidas en la Ley cincuenta y uno, se introdujeron algunas reformas que tienen que ser claramente determinadas, vinieron en la propuesta del Ejecutivo por la cual se gravaba con el impuesto a la renta, con una tasa de impuesto a la renta, a los intereses que se percibían en las cuentas de ahorro, lo cual es claramente inconveniente y ha recibido una opinión unánime en el país en el sentido contrario. Este proyecto pretende que se derogue esa norma introducida en la Ley cincuenta y uno, que se vuelva al texto original de la ley, en la que también están exonerados del pago del impuesto a la renta los intereses que se perciban en las cuentas de ahorro, y al mismo tiempo se restituyan las normas que especifican que no solamente las cédulas hipotecarias sino todos los papeles de características similares y las obligaciones pactadas en unidades de valor constante están exoneradas también del pago del impuesto, ya que algunos de esos instrumentos jurídicos fueron eliminados en las reformas introducidas mediante la Ley cincuenta y uno. El objetivo principal del proyecto, por lo mismo, señor Presidente, es el de restituir la exoneración de impuestos, evitar que los intereses de los depósitos de ahorro estén gravados con impuestos, porque es inconveniente bajo todo punto de vista, y adicionalmente solucionar el problema que de hecho se va a presentar respecto de los días en que ha estado en vigencia esa norma en la Ley cincuenta y uno, es decir desde el primero de enero hasta el día en que sea aprobada esta ley, como estoy absolutamente convencido que será aprobada ya que todos los señores diputados han manifestado su acuerdo con la necesidad de eliminar el impuesto que está gravando a los intereses en las cuentas de ahorro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera encarecerle que en lo posible exista mayor equidad en la distribución de la palabra. Es lógico que los diversos bloques legisla-

tivos tienen cosas que decir. El señor Diputado Bustamante ha hecho una relación que es respetable, es la posición de él; el señor Diputado Carlos Vallejo ha hecho una exposición a nosotros nos habría interesado también expresar opiniones políticas, porque también vale la pena señalar que hubieron ministros que jamás concurrieron acá porque hubieron diputados que se negaron a que ellos comparezcan pues, y que importante sería a futuro que se pueda el país enterar incluso de quiénes han manejado realmente los fondos de la República. Pero no voy a hacer una relación en este campo porque ya se entró al proyecto de ley, al primer punto del Orden del Día, pero sí quisiera encarecer a usted, señor Presidente, que habiendo criterios de algunos bloques lo lógico es que también otros bloques legislativos podríamos expresar nuestras opiniones, exteriorizar puntos de vista que rebaten determinadas apreciaciones o determinadas imágenes que se trata de inculcar ante la masa en base a la repetición constante, como determinadas posiciones de oposición que son hábiles mecanismos de embaucamiento político, de asalto a la conciencia social del pueblo ecuatoriano. En todo caso, eso quisiera que para futuro se considere, hemos levantado la mano dirigentes de otros bloques legislativos y lastimosamente no se nos ha dado la palabra. Pero además de ello, señor Presidente, quisiera encarecer a su autoridad en los términos más cordiales, que el punto once, en el cual tenía interés porque había una petición concreta de los trabajadores, de los operadores y supervisores de la telefonía del Ecuador, si el día de hoy no es tratado, no avanza a ser evacuado, señor Presidente, no sea eliminado del Orden del Día, que en lo posible vaya siendo integrado en el orden que van siendo evacuados los otros puntos para de esa manera tener la garantía de que cuando menos en el mes de febrero, máximo en la primera semana de marzo, pueda este proyecto importante para los trabajadores, operadores y supervisores de la telefonía en el Ecuador, ser conocido. Y, señor Presidente, sobre el proyecto en concreto me habría gustado hacer algunas apreciaciones, lastimosamente no se nos ha entregado la copia del proyecto; por lo tanto, en este momento no puedo hacer una sola apreciación. Resumiendo,

le quiero encarecer también que habemos otros bloques legislativos que somos menos en número, pero creo que tenemos opiniones, argumentos que también nos gustaría dejar aquí en el Congreso; es decir, no creo que sea correcto permitir que se bombardee ideológicamente con argumentos unilaterales, sin la réplica de quienes también tenemos otras cosas que decir, otras apreciaciones que exteriorizar y otros puntos y determinadas consideraciones también que exponer. Yo creo que en el país lastimosamente existe lo que se ha señalado la presencia de partidos todopoderosos cuyas opiniones son las únicas que se quiere aceptar, pero habemos ecuatorianos que aunque representemos colectividades políticas menores, tenemos también muchas cosas que decir. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Agradeceré a los señores diputados, realizar observaciones puntuales a los proyectos, puesto que después de un largo período de receso del Plenario, en que el pueblo ecuatoriano ha estado esperando esta reactivación, el mejor regalo que le podemos dar a quienes confiaron en nosotros es que el Plenario trabaje de manera correcta. Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: Yo le solicité a tiempo, señor Presidente, no quiero participar en el debate de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE: Sobre el proyecto, señor Presidente, quisiera que por Secretaría se lea la letra c) y h) del Artículo dos de la Ley reformativa que se va a derogar. De igual manera, que se dé lectura al resto de articulados donde existen otros artículos que se van a derogar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Usted, señor diputado, pide que se lea la c) y la ch). Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. En el Artículo nueve se incorporan las siguientes reformas: c) Sustitúyase el nume-

ral siete por el siguiente: "Los intereses que generen las cédulas hipotecarias y los intereses provenientes de obligaciones pactadas en unidades de valor constante. Literal ch) El numeral ocho dirá: "Los intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista, que se paguen en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y el sistema cooperativo de ahorro y crédito". Hasta ahí los dos literales del Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado. Gracias, señor Secretario.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE: De acuerdo con esta derogatoria, señor Presidente, me sumo al proyecto de ley y al Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Ricardo Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente: totalmente de acuerdo con el espíritu del proyecto presentado por el honorable Andrés Vallejo. Dentro del Artículo primero se encuentra el nuevo régimen tributario para las libretas de ahorro, y se estaría eliminando el gravamen del diez por ciento, poniéndolo en el ocho por ciento e incluyendo en las exoneraciones a las libretas de ahorro. Yo quisiera que para el análisis de la Comisión, se incluya también dentro de este proyecto una norma que establezca que el impuesto del uno por ciento sobre los activos totales grave solamente a los activos fijos, por una razón elemental; porque un impuesto del uno por ciento sobre los activos totales calificado como anticipo al impuesto a la renta para todo el sistema productivo del país es tremendamente gravoso, con el agravante de que es un verdadero impuesto a los tres años de transcurrido el plazo de vigencia. Por lo tanto, para que la Comisión analice la posibilidad de incluir en el texto del proyecto una norma que diga que el impuesto del uno por ciento será un impuesto a los activos fijos, esto es maquinarias, equipos e inmuebles u otros de similar naturaleza, en lugar del concepto general

de activos totales. Y que la Comisión también estudie la posibilidad de que este anticipo sobre los activos fijos y no totales sea en realidad un crédito tributario siempre, que sea un crédito tributario y que no se convierta en impuesto devengado, porque no es justo, al cabo de los tres años de transcurrido. Como se ha mencionado aquí algo muy ligeramente en torno de la Ley de Valores y la conducta de algunos diputados socialcristianos, sólo quiero establecer con claridad que la Ley de Mercado de Valores fue remitida por el Ejecutivo el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, con el carácter de urgente, y fue aprobada en el Congreso el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, se remitió en abril, señor Presidente; las resoluciones del Ministerio de Finanzas a que se han hecho referencia no tienen fecha de abril, ni del veintiuno ni del veinte ni del veintidós ni del primero, tienen fecha del doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. Antes de hacer afirmaciones aventuradas, hay que documentarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos. Restitúyese la vigencia del texto del número ocho del Artículo nueve de la Ley cincuenta y seis, publicada en el Registro Oficial trescientos cuarenta y uno, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. El número siete del Artículo nueve de la Ley cincuenta y seis, publicada en el Registro Oficial trescientos cuarenta y uno, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, dirá: "Los intereses que generen las cédulas hipotecarias, los bonos de garantía general o específica, los bonos de prenda y los provenientes de obligaciones pactadas en unidades de valor constante". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Arosemena.

EL H. AROSEMENA MONROY: Agradeceré disponer pues que se lea de la Ley cincuenta y seis, el número séptimo del Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo tercero de esta ley, están exentos de este impuesto únicamente los siguientes ingresos: Numeral siete. Los intereses que generen las cédulas hipotecarias, los bonos de garantía general o específica y los bonos de prenda". Hasta ahí el numeral siete del Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continde, señor diputado. Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. Los ingresos gravables que se hayan producido como consecuencia de la vigencia de la Ley cincuenta y uno, publicada en el Registro Oficial trescientos cuarenta y nueve, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo texto se modifica con la presente ley, se atenderán a las disposiciones de las reformas que se aprueban en esta fecha". Hasta ahí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "EL Plenario de las Comisiones Legisla

tivas, Considerando: Que es deber del Estado propender al desarrollo del ahorro; Que en la Ley número cincuenta y uno, que introdujo reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, se grava inconvenientemente el producto del ahorro nacional. En uso de sus atribuciones, Expide la siguiente ley". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo. Lectura del Proyecto de Ley de Unificación Salarial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Créase el sueldo o salario unificado que percibirán los trabajadores y servidores de los sectores públicos y privados, Fuerzas Armadas y operarios de artesanías, y la pensión unificada para los jubilados y pensionistas del IESS, Caja Militar de la Policía Nacional y la Comisión de Tránsito del Guayas, así como jubilados patronales. El sueldo, salario y pensión unificada es el resultante de adicionar los siguientes componentes: Salario mínimo vital o sueldo o salario básico, incrementado en un ciento por ciento con relación al vigente; compensación al incremento del costo de la vida; bonificación complementaria; décimo quinto y décimo sexto sueldos. El décimo tercer sueldo pasa a ser bono navideño; y, el décimo cuarto sueldo pasa a ser bono educacional. Los trabajadores del servicio doméstico, los trabajadores agrícolas se sujetarán a las disposiciones de esta ley". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente: Agradeceré disponga que por Secretaría se me informe si de hecho ha llegado a

la Secretaría del Congreso Nacional algún otro proyecto referido a este tema de unificación salarial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente.-----

EL H. MOELLER FREILE: Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Gracias, señor Presidente. Me permitiré hacer una rectificación: si llegó otro proyecto de unificación, fue auspiciado por el Frente Unitario de los Trabajadores del Guayas, y tiene la firma de entre cinco y siete diputados de diversos bloques legislativos. Entonces, existe un proyecto que se presentó, entiendo debe haber ingresado hace un mes o unas tres semanas cuando menos, en la Secretaría del Congreso Nacional; y lo que quería plantear justamente, señor Presidente, es que ese proyecto sea tomado como observaciones generales a este proyecto de ley que tiene el auspicio del Diputado Ramiro Rivera. Este proyecto fue presentado con anterioridad al del Frente Unitario de los Trabajadores, pero quisiera que las observaciones que se puedan realizar en los diversos artículos acojan las observaciones que fueron presentadas por los trabajadores del Frente Unitario de los Trabajadores del Guayas, y además pediría pues justamente que aquello se verifique. Nada más, señor Presidente, para la Comisión, que sirva como observación general aquello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero dejar aclarado que la Presidencia ordenó que sea ese proyecto, pero en la Secretaría también hay mandrakes. Diputado Núñez.-----

EL H. NUÑEZ ARANDA: Señor Presidente: dentro de este Proyecto de Ley de Unificación Salarial creo que es de mucha justicia incluir a los ex-combatientes de la guerra de mil novecientos cuarenta y uno, así como también a sus familiares.

Esta es mi observación para que se recoja por parte de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Una observación muy concreta para la Comisión, señor Presidente: que para efectos del análisis de este artículo y de toda la ley, se tome en cuenta el texto del literal k) del Artículo treinta y uno de la Constitución, fundamentalmente lo que tiene relación con el décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto sueldos. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Señor Diputado Heinz Moeller.---

EL H. MOELLER FREILE: Esta ley de unificación, señor Presidente, honorables colegas, es una ley importante y por serlo y dentro del espíritu sí es que realmente lo hay, de dialogar, de concertar, estimo altamente oportuno que desde la consideración por parte de la Comisión correspondiente de las observaciones o el informe para el primer debate, se invite a los representantes de los trabajadores y de las Cámaras de la Producción para que emitan su criterio a este respecto, es importante escuchar esas opiniones porque luego de diversos orígenes se produce innovaciones, modificaciones, presiones de toda naturaleza que el Congreso puede y debe canalizar dando apertura, como estoy seguro que la Comisión de lo Social y Laboral dará, a que se escuche a los empleadores representados en las Cámaras de la Producción, como a los trabajadores para que digan sus palabras respecto a este tema que es gravitante en lo que se ha dado en llamar concertación social pero que en la práctica no se produce, quizá podamos nosotros iniciar con un ejemplo esta práctica saludable de conversar con las partes interesadas presunta o potencialmente afectadas, antes de que se produzcan reacciones negativas de una u otra parte. Como observación o sugerencia para la Comisión correspondiente, que se invite a los representantes de los trabajadores, de los empleadores tanto del sector público como del sector privado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON: En días pasados el señor Ministro de Trabajo acudió a la Comisión de Fiscalización y entre los temas que se discutía en la misma estaba el tema unificación salarial; de su comparecencia se logró evidenciar una vez más que el tema unificación salarial no significa una solución al problema salarios y sobre todo no significa una política social que signifique soluciones a los problemas. En el artículo que hemos leído se plantea la unificación del décimo quinto y décimo sexto sueldos, eso significa entonces incorporar estos ingresos de los trabajadores para que sean contemplados en el asunto impuesto a la renta y, por lo tanto, una reducción de lo que significaría realmente su ingreso hablando globalmente. Cuál es otro problema que solicito a la Comisión que lo trate, tiene que ver con los aportes a la Seguridad Social; el momento en que se incrementa, se unifica y se masifica todos los aportes que tiene el trabajador y que en este momento, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, no entran al impuesto a la renta, no entran al cálculo del Seguro Social, y las bonificaciones tampoco, significará entonces también una reducción real del sueldo o del salario aquí contemplado. Solicito a la Comisión que revise eso porque se trata de buscar alternativas al trabajador, no arruinarlo más. Ese es mi criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo. El Artículo ciento once del Código del Trabajo dirá: "Bono Navideño. Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubiere percibido durante el año calendario respectivo. Esta remuneración se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noventa y cuatro de este Código. Si el trabajador, por cualquier causa, saliere o fuere separado de su trabajo antes de la fecha mencionada, recibirá la parte proporcional

de dicha remuneración al momento del retiro o separación. Los operarios de artesanía tienen derecho a percibir el cincuenta por ciento de esta remuneración. Los trabajadores agrícolas y del servicio doméstico recibirán íntegramente este beneficio". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres. El Artículo ciento trece del Código del Trabajo dirá: "Bono Educativo. Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el primero de setiembre en la Sierra y Oriente, y hasta el primero de abril en la Costa y Galápagos, de cada año, el bono educativo consistente en una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubiere percibido durante el año calendario respectivo. El bono a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo noventa y cuatro de este Código y regirá para todos los trabajadores y servidores de los sectores públicos y privados, Fuerzas Armadas, Jubilados y Pensionistas del IESS, Caja Militar de la Policía Nacional y de la Comisión del Tránsito del Guayas, así como para los jubilados patronales. Los operarios de artesanía tendrán derecho al cincuenta por ciento del valor de este beneficio. Los trabajadores agrícolas y del servicio doméstico percibirán este beneficio en forma íntegra. Cuando el trabajador, por cualquier causa, saliere o fuere separado de su trabajo antes de la fecha señalada, recibirá la parte proporcional del bono educativo al momento del retiro o separación". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Vuelvo a insistir en la observación que había hecho, señor Presidente: el Artículo ciento trece

ta y uno literal k) de la Constitución establece como remuneración del trabajador, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto sueldos, de tal manera que la Comisión debe pensar y analizar detenidamente sobre la constitucionalidad de la eliminación de remuneraciones constantes en la norma constitucional, aparte de lo que vienen indicando otros diputados, que me parece absolutamente pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Arosemena. _____

EL H. AROSEMENA MONROY: Indiscutiblemente este proyecto que estamos conociendo afecta a principios consagrados en la Constitución Política del Estado, la Comisión deberá pues estudiar y profundizar esta observación que la ha hecho el doctor Rodríguez y que también la hago yo. Por otro costado, ¿cuál es la razón para llamar bono navideño y no décimo tercer sueldo? No la encuentro; le pediré pues al licenciado Rivera, cuando termine la sesión, que me lo explique; y tampoco encuentro justificado que al operario de artesano, que es también un trabajador, solamente reciba el cincuenta por ciento de este bono navideño o décimo tercer sueldo, como se le ha llamado siempre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA HOLINA: Señor Presidente: creo que debo una explicación sobre este proyecto. Si es que las organizaciones de la sociedad, llámense cámaras de la producción, gremios, colegios de profesionales o cualquier otro tipo de organismos que aglutinen a los miembros, llamémoslo así, de la sociedad civil o de las organizaciones sociales, no tuviesen posibilidad de canalizar a través de distintos parlamentarios algunas iniciativas de carácter legislativo, su derecho a la participación estaría liquidado; lamentablemente hasta este momento, a pesar de que está en la Constitución Política del Estado la figura constitucional de la iniciativa popular en el ámbito legislativo, por omisión diríamos del Parlamento ecuatoriano, a pesar de que se han hecho varios esfuerzos, esa ley de la iniciativa popular en el ám

bito legislativo no ha tenido viabilidad. De tal manera que el proyecto que se ha comenzado a leer tiene el auspicio mío como parlamentario de la Provincia de Pichincha, sin que necesariamente yo sea el autor directo de cada uno de los planteamientos que aquí se formula. El planteamiento de este proyecto se derivó del hecho de que una parte del movimiento sindical, en este caso la central ecuatoriana de organizaciones clasistas CEDOC-CLAT, tenía la preocupación de que, enviando el Ejecutivo un Proyecto de Unificación Salarial que vulnera en gran parte el derecho adquirido de los trabajadores en virtud de principios constitucionales claros, creían necesario enviar un proyecto alternativo para que sea si ustedes quieren, señores parlamentarios, un insumo más para la reflexión y el análisis en el tratamiento que deba darse, a más de este proyecto; como se ha dicho aquí, hay uno adicional de la central del FUT, del Frente Unitario de Trabajadores del Guayas, que evidentemente debe ser un proyecto adicional a contemplarse. Pienso que es totalmente, obviamente, pertinente y clara la observación formulada por el señor Diputado Antonio Rodríguez que ha hecho referencia a un acápite de la Constitución Política del Estado, no cabe duda que el Artículo dos y tres entran en colisión con esa disposición constitucional. En segundo término, si la unificación salarial o uno de sus objetivos es simplificar el sistema de remuneración complicado, complejo y confuso, se ha pretendido dejar las dos remuneraciones adicionales, décimo tercer sueldo por ejemplo en el mes de diciembre, sino que en la redacción del proyecto los compañeros trabajadores le pusieron el nombre de bono quizás para eludir la denominación de remuneración adicional, igual pienso yo que no habría ningún problema en que tanto esa remuneración en el mes de diciembre y en el mes de setiembre deban permanecer como remuneraciones adicionales; aquí se pone en virtud de dos momentos del año en que existe una demanda para la familia en cuanto al gasto, tanto en el fin de año y en la otra época en que se inicia el período de clases adaptando para la Sierra, la Amazonía y la Costa el momento en que se inicia el período escolar; yo no veo ningún problema en que la Comisión logre armonizar este texto de proyecto con la disposición constitucional y que

en cuanto a los dos bonos se ponga en términos de remuneración. De todas maneras, señor Presidente, este proyecto de be entenderse como un propósito que tiene una parte del movimiento social y del movimiento de los trabajadores en dar un aporte al Congreso Nacional, es una forma de participación, debemos tomarlo así en cuenta, es un proyecto, todo proyecto evidentemente no es perfecto, es perfectible y tengo la seguridad de que con la capacidad con la que se conduce la Comisión Permanente de lo Laboral y Social sabrá pues depurar este proyecto, recoger las observaciones de los señores parlamentarios y enviarnos un documento para primer informe sumamente depurado que mejore el proyecto que estamos dando lectura y subsane los problemas de inconstitucionalidad y otras limitaciones de que adolece obviamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro: En el Artículo ciento dos del Código Laboral cámbiase el texto del título por el de "Exclusión del Bono Educativo"; y los términos "el gozo y la remuneración prevista" por los del "goce del bono educativo previsto". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco: Después del Artículo ciento dos del Código del Trabajo añádase uno que diga: "Artículo innumerado. Tanto el sueldo o salario unificado como el bono educativo y el bono navideño serán considerados en todo lo que fuere aplicable para los contratos de trabajo de maquila, a tiempo parcial y los que se celebren en las zonas francas, así como de los trabajadores y aprendices que laboren en diferentes modalidades de trabajo y que no estén sujetos a contratos de plazo fijo o de carácter indefinido". Hasta ahí el Artículo quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis: El Artículo ciento quince del Código de Trabajo dirá: "Los trabajadores sujetos a este Código tendrán derecho a una bonificación complementaria, la misma que se pagará con arreglo a lo previsto en el Artículo uno de la presente ley". Hasta ahí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete: Deróganse los Artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho y ciento diecinueve del Código del Trabajo". Hasta ahí el Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo?-----

EL H. ARSEMENA MONROY: Solicito, señor Presidente, leer esos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ciento dieciséis: Exclusiones relativas a la remuneración complementaria. El goce de la bonificación complementaria establecida en el Artículo anterior no se considerará para el pago de las indemnizaciones a las que se refiere el Artículo noventa y cuatro de este Código, ni para el efecto de pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni para determinación del Fondo de Reserva y Jubilación, ni para el pago de trabajos suplementarios extraordinarios o de indemnizaciones y vacaciones prescritas en este mismo Código. Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo". El Artículo ciento diecisiete se encuentra derogado, señor Presidente. "Artículo ciento dieciocho: Exclusión de operarios y aprendices. Quedan excluidos de las

gratificaciones a las que se refiere este párrafo los operarios y aprendices de artesanía". "Artículo ciento diecinueve: Los precedentes legales relativos a las remuneraciones de que trata este párrafo se tomarán en cuenta con relación a épocas anteriores a la vigencia de esta codificación en cuanto fueren necesarias". Hasta ahí los artículos pedidos que se lean, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Nada más, señor Presidente, para dejar constancia de que en lo que respecta al Artículo ciento dieciséis es pertinente la observación hecha por la Diputada María Eugenia Lima, que hay que tomar en cuenta por parte de la Comisión; y en cuanto se refiere al Artículo ciento diecisiete ratificar lo que ya dijo el señor Secretario, se encuentra derogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho: A continuación del Artículo setenta y siete introduzcase el siguiente Artículo in numerado: "Bono Vacacional. Todos los trabajadores tendrán derecho a que su empleador les pague, al momento de salir en goce de vacaciones, el equivalente a su salario o sueldo uni ficado. Este bono regirá para todos los trabajadores y servidores de los sectores público y privado, Fuerzas Armadas, Jubilados y Pensionistas del IESS, Cajas Militar, de la Poli cía Nacional y de la Comisión de Tránsito del Guayas, así como para los jubilados patronales. Los operarios de artesa nía tendrán derecho al cincuenta por ciento del valor de este beneficio. Los trabajadores agrícolas y del servicio dom éstico percibirán este beneficio en forma íntegra. Se ex ceptúan del alcance de esta disposición aquellos trabajado res que se encontraren percibiendo este beneficio para efec to de contratación colectiva, acuerdo mutuo con el empleador, costumbre o cualquier otra vía". Hasta ahí el Artículo octa vo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al Artículo? Diputado Núñez.-----

EL H. NUÑEZ ARANDA: En el Artículo noveno, señor Presidente, para la Comisión, que en el primer inciso se incluya: "así como también a los ex-combatientes del cuarenta y uno y sus familiares.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve: En los Artículos ciento veinte, ciento veinticinco inciso primero, ciento veintiséis inciso segundo, ciento veintisiete, ciento veintinueve en su denominación, inciso primero y numeral uno, ciento treinta inciso primero y segundo, ciento treinta y dos literales b), c), d), e), f) y g) que contengan expresiones referentes a "sueldos y salarios", "sueldos o salarios mínimos", "salarios mínimos", sustitúyanse por "sueldos o salarios mínimo unificado". Hasta ahí el Artículo noveno, señor Presidente.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----"

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diez: El Artículo ciento treinta y cuatro del Código del Trabajo dirá: "Sueldo o Salario Mínimo Unificado e Incremento de Remuneraciones. El sueldo o salario mínimo unificado para los trabajadores será el que fije semestralmente, mediante resolución, el Consejo Nacional de Salarios -CONADES-. Igualmente y con la misma periodicidad determinará los aumentos generales de remuneraciones. El Presidente de la República, mediante Decreto, fijará el sueldo básico unificado del Magisterio Fiscal, con sujeción a las normas de la ley pertinente y el sueldo o salario mínimo unificado establecido por el Consejo Nacional de Salarios. En todo caso, se respetarán las disposiciones contenidas en los capítulos referentes a la regulación del trabajo de menores y aprendices". Hasta ahí el Artículo décimo, señor Presidente.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Señor Dipu-

tado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: creo que un proyecto de esta naturaleza, y la observación que voy a formular tiene pertinencia en relación con el Artículo ciento treinta y cuatro, debe analizar un tema que me parece fundamental: la autoridad competente para fijar los sueldos, el sistema, la periodicidad con que deben fijarse los sueldos. Inicialmente, señor Presidente, en el Artículo ciento treinta y cuatro se establecía que el salario mínimo vital, obviamente con el sueldo unificado cambia el sistema, era el que señalan las leyes o los decretos que al respecto se expidan; posteriormente hubo una reforma en la que se quitó la norma relacionada con la fijación del salario mínimo vital por parte de leyes o decretos que se entendían como legislativos, para dar esa facultad a la Función Ejecutiva, es decir al Presidente de la República. La norma quedó en la siguiente forma: "El salario mínimo vital para todo trabajador será el que señale el Decreto Ejecutivo que al respecto se expida". Y a partir de esa reforma comenzó una especie de juego sobre quién debía fijar el salario mínimo vital, hasta que se expiden las últimas reformas al Código del Trabajo, donde el Presidente de la República se deslinda de la responsabilidad de fijar el salario mínimo vital a través de Decreto Ejecutivo y se entrega esa facultad al CONADES. Sin embargo, el Presidente de la República, mediante Decreto, fijará el sueldo básico del Magisterio Nacional. ¿Qué es lo que pasa entonces, señor Presidente?: Que el sueldo básico del Magisterio Nacional lo fija el Presidente de la República; el salario mínimo vital general el CONADES, ya voy a referirme al CONADES; y adicionalmente hay las comisiones sectoriales que fijan las remuneraciones básicas por categoría en las distintas actividades laborales. Creo que este es un sistema anárquico y que la Comisión debe analizar para racionalizar también el sistema de fijación de las remuneraciones básicas. Pero hay algo más, señor Presidente: cuando se le quita la facultad al Presidente de la República, se la concede al CONADES, y me voy a permitir referirme al CONADES. Según el Artículo ciento veintiuno del

Código del Trabajo, el CONADES no es nada más que un órgano técnico consultivo del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, ya se ha cambiado el nombre, pero es un organismo técnico consultivo del Ministerio, y a este organismo técnico consultivo se le entrega la facultad de fijar el salario mínimo vital general de todos los trabajadores ecuatorianos públicos y privados. El Artículo ciento veintidós, señor Presidente, dice: "Atribuciones del Consejo Nacional de Salarios. Corresponde al Consejo Nacional de Salarios asesorar al Ministro de Trabajo y Recursos Humanos en el señalamiento de las remuneraciones". Se hace una reforma, se le da la facultad de fijar el salario mínimo vital general, pero al mismo tiempo se mantiene como facultad del CONADES la de asesorar al Ministro de Trabajo en el señalamiento de las remuneraciones. Mi observación, señor Presidente, es tendiente a eso: racionalizar el sistema de fijación de las remuneraciones básicas; unificar los organismos que deben fijar esas remuneraciones; convertir al CONADES, si es que así se quiere, de organismo simplemente técnico consultivo asesor en un organismo que sea capacitado y facultado expresamente por la ley para fijar las remuneraciones básicas; y, como consecuencia de este hecho, si se lo acepta, señor Presidente, establecer una nueva estructura del CONADES, porque como era un simple organismo asesor técnico y consultivo el CONADES no tenía la jerarquía que debería tener. ¿Cómo está integrado el CONADES, señor Presidente?: Presidido, según el Artículo ciento veintiuno, por el Subsecretario del Trabajo. Si existe un organismo de esta naturaleza para fijar salarios mínimos vitales, señor Presidente, lo menos que podemos exigir es que esté integrado y presidido imperativamente por el Ministro de Trabajo. Por eso es que cuando se hace estos jueguitos de aumentar la compensación y violando el Artículo ciento treinta y cuatro no aumentar el salario mínimo vital general, el Ministro de Trabajo se lava las manos, porque es un organismo técnico consultivo asesor el que ha fijado esas nuevas remuneraciones, y el Ministro de Trabajo no ha hecho absolutamente nada; y como en el Congreso solamente tenemos facultad para enjuiciar al Ministro del Trabajo, no al Subsecretario, peor a

los otros integrantes del CONADES, no ha pasado nada y se burlan absolutamente y totalmente de la ley, de los trabajadores y del país. Perdóneme que me haya extendido en esta observación, pero quería hacerla global porque creo que es fundamental; tiene que estudiarse, ya que se tramita un proyecto de esta naturaleza, la unificación del sistema de fijación de sueldos y salarios, su racionalización, las facultades y atribuciones del CONADES y la jerarquización del CONADES, comenzando porque sea integrado y presidido por el Ministro de Trabajo, quien es en última instancia el responsable de la política salarial y laboral en el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado León.-----

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente, señores diputados: este Proyecto de Ley de Unificación Salarial, lejos de contribuir a mejorar el sistema salarial en el país en beneficio de los trabajadores en general, como está presentado va a afectar notablemente. Realmente tenemos que anotar que nos llama la atención que una organización de los propios trabajadores, como es la CEDOC, presente este proyecto; qué sería el proyecto del Presidente de la República, si los propios trabajadores presentan este proyecto sumamente complicado. Señor Presidente: quería reiterar esta observación que se ha hecho de que hasta aquí hay una clara demostración de una serie de transgresiones y violaciones a la Constitución, como también violaciones al Código del Trabajo. En este Artículo décimo que estamos estudiando en lo que tiene que ver con el Magisterio ecuatoriano, ya el Congreso Nacional emitió las reformas a la Ley de Carrera Docente del Magisterio, Ley que está vigente, y la forma de fijar el sueldo básico del Magisterio está claramente establecida, que será fijado por la propia ley automáticamente. Por lo tanto, la Comisión tiene que tomar en cuenta por una parte que se respete disposiciones legales de la Constitución y del Código del Trabajo, como también en este caso que se respete lo que dispone la Ley de Carrera Docente del Magisterio ecuatoriano. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once: Sustitúyase el texto de la regla segunda del Artículo doscientos veintiuno por el siguiente: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación será menor del sueldo unificado medio del último año, tanto para los trabajadores con derecho a jubilación a cargo del empleador, como a los que gozan de doble jubilación". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce: En el inciso segundo del Artículo innumerado que consta a continuación del Artículo quinientos noventa y uno añádase luego de: "Salario Mínimo Vital, Sueldo y Salario, Remuneraciones Básicas", lo siguiente: "Sueldo o salarios mínimos unificados". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente articulado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece: En el inciso primero del Artículo innumerado introducido a continuación del seiscientos tres, añádase luego de las palabras: "Bonificaciones de Ley", las palabras: "Sueldos o Salarios Unificados". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo catorce: En el Artículo once del Decreto Ejecutivo número mil sesenta y seis de noviembre trece de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número trescientos catorce, de noviembre catorce del mismo año, relativo a la compensación del transporte, suprimase: "que ganen hasta dos salarios mínimos vitales generales que se encontraren vigentes", Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Primera Disposición General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera. En lo referente al pago de los aportes al IESS, Fondo de Reserva, participación en el quince por ciento de las utilidades, subsidios de antigüedad y responsabilidad del sector público, estos rubros se calcularán de conformidad con las escalas básicas expedidas y revisadas semestralmente por el CONADES mediante resolución. Las escalas mencionadas se establecerán tomando como referente la tasa de inflación mensual vigente en el país en el momento de su elaboración". Hasta ahí la primera Disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente Disposición General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda: En todos los casos en los que cualquier norma jurídica o contractual de orden remuneratorio o que implique ingreso para el trabajador o servidor, se haga referencia al salario mínimo vital general, para efectos de cumplimiento, se cuantificará en base a la suma de seSENTA y seis mil sucres, durante los seis primeros meses de vigencia de esta Ley contados a partir del día de su promulgación. Concluido este lapso, la cuantificación se hará en base al sueldo o salario unificado". Hasta ahí la segunda disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiente Disposición General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera: En cualquier norma jurídica que mencione el salario mínimo vital general y que no tenga relación con remuneraciones, se establecerán las cantidades correspondientes en base al cincuenta por ciento del salario o sueldo unificado". Hasta ahí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a la Disposición? Sin observaciones. Siguiente Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarta: Para los servidores públicos amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa será el organismo competente del Estado el que fije el sueldo unificado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Siguiente Disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quinta: Los empleadores que, por cualquier circunstancia excepcional y justificada, no pudieren cumplir con su obligación de dotar del servicio de transporte a sus trabajadores, lo compensarán pagando una suma equivalente al diez por ciento del sueldo o salario unificado. Este porcentaje se reajustará en todas y cada una de las ocasiones en que se produzca una elevación del costo del transporte público y en la misma proporción en que esta elevación se opere, sin que jamás el trabajador perciba esta compensación en una cantidad inferior a la que requiere. Aquellos trabajadores que residieren fuera del perímetro urbano o que dada la ubicación de su domicilio se vieran forzados a tomar más de una unidad de transporte público para ir a su lugar de trabajo o retornar de éste, recibirán de su empleador forzosamente la cantidad suficiente para cubrir el costo de su transportación. Para efectos de establecer esta necesidad, el empleador y el trabajador procederán a su constatación. Expresamente se establece que el trabajador puede acudir ante el Inspector del Trabajo para reclamar el cumplimiento de esta obligación". Hasta ahí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sexta: Quedan derogadas todas las disposiciones generales, especiales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley. A su vez, las disposiciones de la presente ley se aplicarán siempre y cuando no contravenzan o causen menoscabo a los derechos adquiridos de cualquier índole o a través de contratos colectivos, sentencias del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, sentencias judiciales,

sugiero a la Comisión que estudie la conveniencia de suprimir esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Siendo consecuente con el pedido que hiciera al inicio el Honorable Rodríguez y fuese aceptado por el Presidente titular y dando paso a la petición del Honorable Arosemena, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día y suspendemos la Lectura de este proyecto. Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Quisiera solicitarle muy comedidamente algo que me parece necesario: por qué no se pone seguridades en los escritorios o en las curules de los legisladores; resulta que tenemos que irnos llevando todas las veces las leyes, porque hay observaciones, apuntes, una cantidad de cosas que se realizan a veces al margen, y lo lógico sería que se puedan dejar aquí, para eso entiendo que hay cajones aquí en las curules, en los escritorios, para poder dejar los proyectos de ley que no son acabados por ejemplo de discutir y alguna otra documentación aquí en el propio Congreso. Claro, lo que sucede es que existe el recelo de que uno viene al día siguiente y ya no encuentra, pero normalmente la mayoría de los legisladores que asisten al Plenario tienen pues sitios conocidos; lo lógico sería, que entiendo que además hay un departamento aquí en el Congreso, que se mande a cambiar las chapas de las gavetas de las curules, porque lo que está pasando es que todo el mundo se lleva los papeles y muchas de las veces no es posible ir a estar buscando en la oficina, uno lleva a veces a la casa cuando la sesión se acaba muy noche, y entonces todo lo que tiene que ver con la documentación o papeles relacionados con los proyectos de ley, suelen tener este inconveniente. Nos interesaría tener un archivo aquí de una cantidad de cosas y no lo podemos hacer, cómo es posible que aquí en el Congreso Nacional no puede haber un espacio donde se pueda guardar la documentación cuando menos. Yo pediría, señor Presidente, disculpe no es ánimo de molestar, me parece una cosa tan lógica que se pueda disponer una seguridad míni-

costumbres, contratos individuales o cualquier otro instrumento jurídico". Hasta ahí la sexta Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En general, señor Presidente, creo que las disposiciones generales deben ser analizadas detenidamente por la Comisión, yo veo muchas implicaciones y consecuencias en el caso que sean aprobadas; pero ya que se ha leído la sexta, señor Presidente, voy a ratificar un principio que vengo exponiendo desde hace mucho tiempo en el Congreso en forma permanente: creo sólo en las derogatorias expresas; estas derogatorias generales tácitas, me parece que lo único que hacen es crear conflictos, habrá que analizar cuáles son las derogatorias que deben realizarse y expresarlas en forma concreta en la ley. Por otro lado, mediante ley derogar disposiciones reglamentarias no me parece precisamente coherente y lógico; luego, que la costumbre prevalezca sobre la ley, tampoco me parece acorde con el sistema jurídico ecuatoriano, para mencionar algunos aspectos que tienen que ser considerados por la Comisión en relación con este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SEPRETARIO: "Séptima: El sueldo o salario básico establecido para los trabajadores de determinadas empresas del sector público y privado se lo considerará en cada caso en sus montos actuales para los efectos previstos en el Artículo uno de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Octava: Los salarios mínimos sectoriales establecidos a través de las Comisiones Sectoriales de Salarios Mínimos serán considerados en su monto actual para el efecto de lo previsto en el Artículo uno de la presente

Ley". Hasta ahí la octava.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Si-
guiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Novena: La presente ley no afecta a la
existencia de remuneraciones, bonificaciones o ingresos que
por cualquier concepto hoy día perciben los trabajadores del
sector público y privado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional,
Servicio Exterior y todos los demás sujetos a las disposicion
es de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Antonio Rodrí-
guez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: A propósito del tratamiento de este
proyecto, señor Presidente, ojalá la Comisión haga un análi-
sis detenido de la situación de los trabajadores civiles que
prestan sus servicios en las Fuerzas Armadas, que lamentable-
mente se han convertido en una especie de parias dentro del
país, no tienen ningún derecho, y esa situación no puede man-
tenerse y conservarse, y lo digo con absoluto respeto. De
tal manera que, ya que en la novena Disposición se está men-
cionando a los trabajadores del sector público y privado,
fuerzas armadas, etcétera, se aproveche la ocasión y la opor-
tunidad para analizar esa situación. En la Comisión de lo
Laboral y Social que presido, señor Presidente, hay muchas
denuncias sobre la forma como estos servidores civiles son
tratados y cómo se violentan sus derechos no solamente lega-
les sino constitucionales, valdría la pena hacer un análisis
para también racionalizar en ese campo el régimen legal que
protege a los trabajadores ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Señor Presidente, honorables legisla-
dores: para recomendar a la Comisión, que aprovechando del
estudio de este proyecto de Ley y de esta disposición transi-
toria, efectivamente se haga un análisis de la Ley de Perso-

nal de las Fuerzas Armadas y fundamentalmente de la Policía Nacional, porque hay denuncias concretas del trato que se es dá dando, violatorio a la Ley de Personal, me refiero a la Policía Nacional, en lo que tiene que ver con profesionales de nivel académico, sean estos médicos, abogados, ingenieros civiles, periodistas, profesionales de la comunicación social, en la que no se está respetando la Ley de Personal, y no sólo que no se está respetando la Ley de Personal sino que se está humillando al profesional académico, ubicándole en sitios que no le corresponden, con nombramientos que no contempla la ley, que dice que tienen que entrar con nombramientos oficiales de servicios, pero que se ha contratado hace dos, tres y cuatro años a más de una veintena de profesionales de las diferentes disciplinas académicas, con grados de tropa, y que luego de prestar servicios por más de dos años, a estos profesionales, por decisión del Consejo Superior de la Policía, se les ha degradado al grado de policías. Señor Presidente: que sea la oportunidad para que se estudie detenidamente esta situación por la que están atravesando profesionales de nivel académico con especializaciones en el exterior, con masterados en el exterior, pero que se les está dando ese trato, violando la Ley de Personal de la Policía Nacional; que sea esta la oportunidad para que la Comisión analice y regule esta situación y trato que se está dando a estos profesionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El CONADES, dentro de los primeros treinta días de la vigencia de esta ley, procederá a fijar, mediante resolución y a través de las Comisiones Sectoriales de Salario Mínimo, los salarios mínimos unificados de los trabajadores que corresponden a cada categoría ocupacional existente, al igual que las pensiones jubilares mínimas unificadas, tomando en cuenta para su cuantificación los actuales niveles de remuneración. Igual determinación hará la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo para los servidores públicos. La Corte Nacional de Menores dispondrá que los Tri-

bunales de Menores bajo su dependencia procedan a unificar las pensiones alimenticias de conformidad con los términos de esta Ley". Hasta ahí la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Antonio Rodríguez,-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Esta norma es casi un popurri, señor Presidente, contiene muchas cosas; pero en todo caso, en el inciso primero dice que el CONADES, mediante resolución, a través de las Comisiones Sectoriales. Las Comisiones Sectoriales actúan independientemente del CONADES, y si es el CONADES el que dicta la resolución, por qué es a través de las Comisiones Sectoriales, no veo lógica en la disposición, aparte de la observación que ya hice sobre la organización, estructura y funciones del CONADES. El último inciso debería ser un artículo independiente, señor Presidente, es una observación meramente formal; pero convendría también que se señale, de acuerdo con los artículos, me parece setenta y ocho de la Constitución, y algún otro, la facultad del Presidente de la República y su obligación de dictar el reglamento de esta ley, que para efectos de detalles me parecerá fundamental, de tal manera que conste una norma sobre la facultad del Presidente de la República para que en el plazo de noventa días dicte el reglamento de ley, en el caso de que sea aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las normas generales y especiales que se le opongan". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Sección quinta de la Constitución

Política vigente, referente al trabajo, en su Artículo treinta y uno consagra y garantiza el derecho de los trabajadores a percibir una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia; Que en el mismo Artículo treinta y uno de la Constitución Política en su literal c) prescribe que el Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptará las medidas para su aplicación y mejoramiento; Que el Artículo cuatro del Código de Trabajo en vigencia establece la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador, siendo nula toda estipulación contraria a dicho principio; Que es preciso armonizar la legislación social con la dinámica de cambio de la sociedad de nuestros días; Que es deber del Congreso Nacional velar por los derechos de los trabajadores y de manera especial por el restablecimiento del poder adquisitivo de sus remuneraciones a través de los cuales estos participen en el ingreso nacional; Que los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo suscritos y ratificados por el Ecuador establecen garantías inalienables, entre ellas la referente a un salario justo, digno y suficiente para atender sus más elementales necesidades; En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Unificación Salarial". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Señor Secretario: este proyecto que se le ha dado lectura, junto con otro proyecto que trata sobre la misma ley y que se llama Ley de Regulación y Unificación Salarial, auspiciado por diferentes organizaciones de trabajadores, que se envía a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercero. Lectura del Proyecto de Ley Agraria Integral del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título primero. Principios Básicos. Artículo primero. La reforma agraria constituye un proceso de cambio gradual y ordenado de la estructura agraria en sus aspectos económico, orgánico, sistemático, de infraestructura cultural, social y política, por medio de operaciones planificadas de afectación y redistribución de la tierra, así como de los recursos de crédito, educación y tecnología, para alcanzar los siguientes objetivos: desarrollo nacional, redistribución de la tierra, mejoramiento del ingreso agrícola, transformación de las condiciones de vida y de vivienda del campesino, la defensa ecológica y el medio ambiente y el desarrollo de formas comunitarias de producción y comercialización alternativas". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Rodríguez.---

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Más que una observación, un pedido y una sugerencia, señor Presidente: este proyecto tiene ciento treinta y cinco artículos; el siguiente, el de las Fuerzas Armadas, tiene ciento ocho artículos; entonces mi sugerencia es que leamos solamente una parte, unos veinte o treinta artículos de cada uno de los dos proyectos, para continuar con el resto del Orden del Día. En la Comisión de lo Laboral y Social hemos continuado trabajando durante este lapso en que el Congreso ha estado semiparalizado, por no decir paralizado, señor Presidente, y uno de los problemas que tenemos es que no hay proyectos enviados por el Congreso pleno o el Plenario para efectos de analizar, de tal manera que convendría que se lean otros proyectos para que las Comisiones vayan nutriéndose de varios proyectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece adecuada su sugerencia, Diputado Rodríguez, me uno a ella y pido a los señores diputados que seamos parcós en las observaciones, recordando que también se las puede hacer por escrito a la Comisión respectiva. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: Para efectos de la

reforma agraria y desarrollo integral agropecuario, se procederá con la declaratoria de regiones, zonas y sectores de intervención prioritaria de reforma agraria y edafológica por parte del IERAC, conjuntamente con los peticionarios y/o a petición exclusiva de éstos, tomando en cuenta las condiciones ecológicas de localización, condiciones socioeconómicas y culturales de las regiones, zonas y sectores, así como la posibilidad de aceptar el conveniente número de familias indígena campesinas". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA ANDRADE: Un asunto de forma, señor Presidente: de la misma forma como se planteó la necesidad de la comparecencia de los sectores involucrados en cuanto tiene que ver a la Ley de Unificación Salarial, es importante, creo que es conveniente que en el debate de esta ley al interior de la Comisión respectiva o si es necesario en las discusiones del Congreso se invite a los sectores involucrados, esto es los sectores de los campesinos, de los indígenas, las cámaras, los agricultores, quienes desde luego aportarán en forma valiosa para que este documento que tiene la trascendencia que implica un desarrollo sostenido para el país, reciba el tratamiento, el análisis y la evaluación de todos los sectores involucrados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me uno a su sugerencia, señor diputado, y al mismo tiempo otros proyectos referentes a reformas a la Ley Agraria, entre los que está un proyecto que yo auspicio, también serán enviados a la respectiva comisión para que se haga un análisis general. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título II. De la Dirección, Planificación y Ejecución de la Reforma Agraria. Artículo tres. La dirección política del proceso de reforma agraria corresponde al Presidente de la República a través del Director Ejecutivo del IERA, con estricto apego a la Constitución Política y a la presente ley". Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Si-
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto. La planificación y
ejecución de los planes, programas y proyectos del proceso
de reforma agraria estará a cargo del Instituto Ecuatoriano
de Reforma Agraria, el cual tendrá en su competencia la pri-
mera y única instancia del proceso de afectación de tierras,
a través de las jefaturas regionales, las mismas que envia-
rán la documentación respectiva, que será remitida al Direc-
tor Ejecutivo del IERA para la adjudicación". Hasta ahí el
Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No soy conocedor del tema, señor Pre-
sidente, pero primero es el responsable de la política agrar-
ria el Presidente de la República, y dice a través, esto en
el Artículo tres, del Director Ejecutivo; y luego el organis-
mo que ejecuta la política agraria es el IERA. Creo que de-
bería unificarse el proceso y ser el organismo que maneja la
política agraria el IERA, que no es el mismo IERAC que actual-
mente existe, entiendo que es un organismo absolutamente dis-
tinto, y por tanto la ley tendrá que establecer qué pasa con
las leyes pertinentes que regulan entre otros el funciona-
miento del IERAC. Y en lo que respecta al Artículo cuarto,
más allá de hacer otro tipo de observaciones, señor Presiden-
te, yo soy contrario a que cualquier proceso de naturaleza
administrativa o judicial tenga una sola instancia, y aquí
se habla de que la planificación y ejecución de los planes,
programas y proyectos del proceso de reforma agraria estará
a cargo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, el
cual tendrá en su competencia la primera y única instancia
del proceso de afectación de tierras. Que analice la Comi-
sión la posibilidad de por lo menos establecer dos instan-
cias, señor Presidente, el error de un juez debería ser re-
visado, por lo menos tener la posibilidad de que sea revisa-
do por un juez superior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto. El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria cumplirá con los siguientes fines: a) Agilitar el proceso de cambio en la tenencia de la tierra, así como en la posesión y explotación de los predios afectados; b) Realizar linderaciones, adjudicaciones, legalizaciones de tierras y territorios de preferencia en favor de las comunas indígenas, organizaciones indígenas o campesinas y las de posesión ancestral; c) Acelerar el proceso de reforma agraria y desarrollo integral de los pueblos indígenas y campesinos del país". Hasta ahí el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Como no han de ser las únicas facultades, que también se pongan las otras constantes en la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto: El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio. Ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá su sede principal en la ciudad de Quito. El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria contará con la Dirección Ejecutiva, Subdirección, Inspectoría General, Auditoría y demás direcciones, departamentos, jefaturas regionales, subjefaturas regionales y más dependencias que su Reglamento Orgánico Funcional lo determine". Hasta ahí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El organismo es autónomo, pero quien lo dirige no, porque en el Artículo tres se lo pone bajo la dependencia del Presidente de la República, pero al mismo

tiempo el Presidente de este organismo, quien lo dirige, siendo dependiente del Presidente de la República, dirige un organismo autónomo, no entiendo yo esa forma de ser autónomo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo: El Director Ejecutivo y el Subdirector del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria serán ratificados por el Presidente de la República previo el proceso de elección por consenso que se haya dado entre los candidatos presentados por las organizaciones indígenas, por los campesinos y por las Cámaras de Agricultores. No podrán desempeñar otro cargo, función representativa ni ejercer su profesión; serán ecuatorianos por nacimiento, con conocimiento y experiencia en materia agraria y con el título de doctor en Jurisprudencia". Hasta ahí el artículo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: ¿Qué pasa, señor Presidente, si es un ingeniero agrónomo? No puede ser, no puede ejercer el cargo de Director Ejecutivo, porque tiene que ser doctor en Jurisprudencia y en forma... De tal manera que se analice más seriamente cuáles son los requisitos, las facultades y la forma de elección, que no me parece la más procedente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ocho: Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria: a) Representar al IERA judicial y extrajudicialmente; b) Elaborar y ejecutar los programas operativos de reforma agraria y de desarrollo integral de las nacionalidades indígenas y sectores campesinos del país; c) Fijar las áreas de intervención prioritarias de reforma agraria y edafológicas

a petición y en coordinación con los interesados; d) Elaborar y ejecutar las prácticas de linderación y legalización de tierras y territorios de los pueblos o comunidades de asentamiento tradicional o posesión ancestral; e) Fijar en forma definitiva el precio de la tierra con intervención de la Comisión Técnica Consultora en el caso de negociación, pero en ninguna circunstancia los valores serán superiores a los establecidos en el cumplimiento de las disposiciones de esa ley; f) Otorgar los títulos de propiedad de los bienes que se adjudiquen; g) Organizar, dirigir y supervisar la marcha de las dependencias administrativas del Instituto y sancionar en caso de incumplimiento; h) Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los funcionarios y empleados del Instituto; i) Delegar a otros funcionarios del Instituto, por escrito y bajo su responsabilidad, las funciones que creyere conveniente; j) Elaborar la proforma presupuestaria del Instituto; k) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional y los reglamentos internos del Instituto que fueren necesarios y ponerlos en aplicación; l) Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos a favor del Instituto; ll) Los demás que le correspondan de acuerdo con esta ley y sus reglamentos". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Nueve: Corresponde privativamente a los jefes regionales del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, conocer en primera y única instancia los casos de afectación de tierras en sus respectivas jurisdicciones: Primera. Región Norte. La Provincia de Pichincha, a excepción del cantón Santo Domingo de los Colorados; las provincias de Carchi, Imbabura y el cantón Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas; Segunda. Región Noroccidental; el cantón Santo Domingo de los Colorados, de la Provincia de Pichincha; y los cantones: Esmeraldas, Rosa Zárate y Muisne de la Provincia de Esmeraldas, y el cantón El Carmen de la Provincia de Manabí; Tercera. Región Nororiental. La Provincia de Napo, a excepción del cantón Tena; Cuarta. Región

Occidental. La Provincia de Manabí con exclusión del cantón El Carmen; Quinta. Región Centro Occidental. Las provincias de Los Ríos, El Oro y Guayas, se incluyen además las parroquias Manuel J. Calle, San Antonio, ... y Pancho Negro; el cantón Cañar de la Provincia de Cañar y la parroquia Ponce Enríquez del cantón Santa Isabel de la Provincia del Azuay; Sexta. Región Centro Oriental. Las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Pastaza y los cantones Tena y Palora de las provincias de Napo y Morona Santiago, respectivamente; Séptima. Región Sur Oriental. Las provincias de Cañar, Azuay y Morona Santiago, excepto los cantones Gualaquiza y Palora; Octava. Región Sur. Las provincias de Loja y Zamora Chinchipe y el cantón Gualaquiza de la Provincia de Morona Santiago. Cada Jefe Regional del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria tendrá el correspondiente Subjefe Regional, el que deberá reunir los mismos requisitos exigidos por el titular y que asumirá el cargo en ausencia o por impedimento del principal. Las jefaturas zonales serán creadas por el Director Ejecutivo del IERA, las mismas que tendrán las atribuciones que al momento de la creación se establezcan, a excepción de las siguientes: Conocer supuestas denuncias de invasión, las mismas que serán tratadas exclusivamente por el Jefe Regional que sabe del trámite de afectación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diez. En caso de ausencia o impedimento del Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, le subrogará el Subdirector de la institución, con las mismas funciones y atribuciones del titular". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Once: La Comisión Técnica-Consultora estará integrada por un delegado de las organizaciones in-

dígenas, un delegado por los campesinos y un delegado de las cámaras de agricultura. Su función será fijar el precio de la tierra en negociación tomando en cuenta las siguientes valoraciones: a) Uso y potencialidad del suelo; y, b) No se tomará en cuenta la plusvalía originada por las obras realizadas con fondos públicos. Los delegados tendrán sus respectivos suplentes, quienes actuarán en ausencia de los principales. El pago del precio de la tierra será descontado en créditos concedidos por el IERA, Banco Nacional de Fomento, entidades financieras, en los términos que determine esta Ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título tercero. Del Patrimonio del IERA y del Financiamiento de la Reforma Agraria y Desarrollo Integral. Capítulo primero. Del Patrimonio. Artículo doce: Son de dominio del Estado y en virtud de esta Ley forman parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria aquellos bienes adquiridos o que se adquirieran en lo posterior mediante compra, donación, legados, asignaciones testamentarias y más modalidades que la Ley establece. Igualmente, son de propiedad del IERA los predios rústicos que en virtud de lo dispuesto en el Artículo mil cincuenta y cinco del Código Civil vigente deben pasar a dominio del Estado, a excepción de los predios rústicos que se encuentran dentro del área territorial de las comunas indígenas o campesinas, así como de posesión ancestral, las mismas que serán legalizadas por el IERA en favor de dichas organizaciones. En las áreas donde no existan títulos de propiedad, esas áreas pertenecerán preferentemente a las organizaciones de posesión ancestral, a las de asentamiento tradicional más cercano o posesionarios en el caso de no existir asentamiento tradicional, correspondiéndole al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria legalizar y otorgar los títulos de propiedad en forma gratuita". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?
Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Trece: Los predios rurales de propiedad de instituciones de derecho público y privado que no tengan finalidad agropecuaria pasan al patrimonio del IERA en virtud de esta Ley. Se exceptúan las tierras que estuvieran destinadas a la enseñanza e investigación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones.
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Catorce: Previo a la expropiación de los predios antedichos, el Jefe Regional de la respectiva jurisdicción emitirá una certificación en la que conste que se han liquidado todos los derechos de los trabajadores en el caso de existir". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones.
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quince: Los fondos provenientes de la enajenación y adjudicación de bienes del IERA serán destinados para el desarrollo de obras de infraestructura que complementarán la aplicación de la reforma agraria y desarrollo integral, de conformidad con esta Ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones.
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dieciséis: Podrá enajenarse y afectarse los bienes inmuebles de propiedad del Estado, inclusive aquellos que se hayan destinado o se destinen al servicio y aprovechamiento del Ejército Nacional, con el propósito de realizar con ellos programas de vivienda rural comunitario". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente: En virtud de encontrarme atendiendo una entrevista de un medio de comunicación colectiva, no pude intervenir cuando se inició la lectura del Proyecto de Ley Agraria Integral, y quiero hacer con su permiso ciertas reflexiones, a pesar de que estamos leyendo pues el Artículo dieciséis, y previamente quiero hacer las siguientes preguntas. Recuerdo que me parece que el año pasado, con su patrocinio, señor Presidente, y el del Diputado Remigio Dávalos, se presentó un Proyecto de Ley Agraria; ese proyecto no fue leído en el seno del Parlamento y, por lo tanto, no se tramitó; existe, en consecuencia, un Proyecto de Ley Agraria presentado por el Diputado Samuel Belletini y por el Diputado Remigio Dávalos. El asunto agrario en el país, señor Presidente, no es simple, es un asunto profundamente estructural, tiene que ver con el área de la economía más importante del país, porque es un recurso renovable; a diferencia del petróleo, que tarde o temprano se acabará, la agricultura o los productos agrícolas nunca cesarán de ser producidos, siempre y cuando cuenten con la tecnología y el financiamiento adecuado. Es conocido que el proceso de reforma agraria en el país, iniciado en el año de mil novecientos sesenta y cuatro y que ya ha cumplido cerca de treinta años, no ha sido un proceso totalmente exitoso, creo que ha tenido éxitos parciales, pero en definitiva si hablamos de un proceso de reforma empezado hace treinta años, creo que podríamos concluir en que ya es tiempo de que ese proceso de reforma haya culminado con éxito, con el éxito adecuado, y es evidente que la situación de los agricultores del país es una situación compleja y difícil. El Gobierno ecuatoriano, el Gobierno Nacional actual, a través del señor Ministro de Agricultura, en alguna ocasión manifestó también que se iba a presentar un Proyecto de Ley Agraria, y creo que el Ministerio de Agricultura es una dependencia especializada en materia agraria, cuyo criterio, cuya opinión pues debe ser determinante en un momento dado en el análisis que haga el Congreso Nacional. De tal modo, señor Presidente, que tratándose de una ley integral, porque

no es una reforma a la Ley Agraria, es una nueva Ley Agraria; existiendo en el país propuestas como la suya, señor Presidente, como la del Gobierno, creo que es necesario que el Congreso Nacional, antes de terminar el análisis de esta ley tan extensa, realmente recabe los proyectos que sobre la materia o se han presentado o se deben presentar, eso es realmente lo responsable. Yo creo que en este caso no estamos hablando de una ley que el Congreso tiene que empujar con el objeto de que el Gobierno Nacional se encuentre contra la pared en la aprobación de la ley, esta sí es una ley absoluta y totalmente estructural, de mucho fondo, yo recuerdo haber oído al doctor Ramiro Larrea hablar de la necesidad de un Código Agrario en el país, en virtud de la serie de normas desparramadas que existían en materia agraria y de procedimiento agrario; el IERAC, señor Presidente, y se lo digo porque he ejercido la profesión en esta materia durante mucho tiempo, a través de los años se fue deteriorando, se fue degenerando; en el IERAC, como en otras instituciones públicas, pero yo le diría que particularmente en ésta se encuentra un alto foco de corrupción, señor Presidente, las sentencias en muchas ocasiones se pagan a los funcionarios administrativos, no se realizan las inspecciones a los predios si no se da la comisión correspondiente para trasladar al técnico del IERAC a la hacienda pertinente, incluso habría que hasta revisar la necesidad de que ese instituto siga existiendo en el país, y si no sería más conveniente que los conflictos agrarios se trasladen realmente a la Función Judicial, que es en definitiva la función que tiene por objeto resolver toda suerte de litigios. No ha sido positiva la experiencia de la reforma agraria tal como ha sido diseñada en el país desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro hasta la fecha. Entonces sí creo que es responsable para con el país, no por el hecho de tener que satisfacer a ciertos grupos o ciertos gremios importantes, por cierto debemos acelerar el estudio de esta ley sin que se pueda recabar otros proyectos que están en marcha, porque yo le digo que existen, es público y notorio que se ha promovido por parte del Ministerio de Agricultura una nueva Ley Agraria; es cierto que us-

ted presentó, junto a Remigio Dávalos, otra ley agraria; unifiquemos entonces, señor Presidente, en el seno de la Comisión, todos estos proyectos para que lo que salga del Congreso Nacional pueda realmente ser ley de la República. Qué sacamos con una ley que tiene un sesgo ideológico determinado, claro y establecido si el Ejecutivo va a vetar la ley, vamos a quedarnos con el mismo mamotreto de Ley Agraria que tenemos al momento y eso no es lo que le conviene al país, yo creo que hoy más que nunca en esta materia tan importante que tiene que ver con la producción nacional, sí debe en el seno de la Comisión realizarse la concertación necesaria para que la ley que salga del Congreso Nacional sea una ley que pueda realmente ser puesta en vigencia, que contenga y que recoja una serie de postulados técnicos, económicamente válidos para una época en la cual la reforma agraria, que fue aprobada en el sesenta y cuatro al calor de las teorías que privilegiaban al Estado en la intervención de la vida de los ciudadanos, hoy han quedado realmente obsoletas. Disculpeme, señor Presidente, que haga esta intervención ahora, en el Artículo dieciséis, porque no la pude hacer al inicio del estudio de esta ley que es tremendamente importante para la vida nacional. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa: Quiero informarle que concuerda la Presidencia exactamente con todo lo expuesto por usted, tanto en el proyecto anterior que se leyó, de unificación salarial, ya que este aspecto es básico para la vida de la República, y en el caso del Ecuador específicamente los problemas agrarios son nuestro pasado, nuestro presente y nuestro único futuro verdadero. Efectivamente yo he presentado un proyecto, pero también tenemos que reconocer, concordando con usted, que la comisión respectiva escuchará a todos los sectores, tampoco podemos desconocer que los dos millones de indígenas, los pueblos indígenas han sido muy maltratados, a no ser cuando los pintores se inspiran en ellos para vender sus cuadros caros o los poetas también se inspiran para contar nuestra historia, pero en la realidad a los pueblos indígenas los han tratado muy mal, y como un homenaje a ellos, que sea su proyecto el que se lea,

pero que el proyecto la Comisión lo haga a nivel de todos los ecuatorianos, entre los que estamos incluso el Presidente del Congreso que auspicia un proyecto y que difiere en criterio con ellos. Entonces estamos de acuerdo, Diputado Noboa. Diputado Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente: Me van a tolerar unas pocas palabras, que me atrevo a pronunciarlas porque este momento parece que hay tribuna libre. El legislador Ricardo Noboa Bejarano dice que el IERAC ha tenido aciertos. El IERAC únicamente ha tenido desaciertos desde el mismo día en que fue creado, y el indio pues ha sido explotado y sigue siendo explotado, ya lo dijo Montalvo, ya lo han dicho todos los hombres de pensamiento que se han recordado del indio; pero uno de los que mayores daños han causado al indígena es precisamente este IERAC, que tiene que morir y ser reemplazado con algún otro organismo, eso para mí es evidente, es una verdad inconcusa, que no necesita demostración, primer punto. Segundo punto: si no escuché mal al señor legislador Rodríguez, él sugirió y usted aceptó que se leyeran unos cuantos artículos de este proyecto de ley presentado por un grupo de diputados, que se leyera después otro proyecto de ley así mismo unos cuantos artículos y luego se comenzara a leer los proyectos posteriores porque la Comisión de lo Laboral y Social que él preside, Comisión que trabaja mucho, casi no tenía material o no tenía ya material para despachar. Como en esa Comisión existen dos proyectos de ley que yo presenté, el uno de agosto del año pasado, que fue leído y discutido en primer debate; y el otro, me atrevo a decir el más importante de todos los proyectos de ley que se han presentado, porque se refiere a los jubilados, se lo leyó y está en esa Comisión; un proyecto de ley que puede contener mil equivocaciones porque yo no soy un técnico en cálculos actuariales ni cosa parecida, pero que naturalmente ofrecí en mi campaña electoral preocuparme para que se mejorara de una forma radical la situación de los jubilados, que junto con los niños, los ancianos y los enfermos son la parte más débil de toda colectividad. Por repetidas

ocasiones he rogado doctor Rodríguez que me despache en su Comisión eso, me ofreció, lo dijo; cuando le escuché que ya había evacuado todo me satisfizo mucho; pero he preguntado en Secretaría y me dicen que no ha llegado ni el Proyecto de Ley que tiende a suprimir en el Código del Trabajo el título del servicio doméstico, ni el que pretende mejorar en forma sustancial la situación dramática del jubilado ecuatoriano, no reposa en Secretaría, me ha dicho el señor Secretario General. Entonces espero pues que mañana se envíen esos proyectos de la Comisión de lo Laboral y Social. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Flores.-----

EL H. FLORES VITERI: Permítame, señor Presidente, que haga una breve anotación, una observación respecto al Artículo nueve, parece que han sido excluidas en lo referente a las jefaturas regionales las provincias de Galápagos y Sucumbios, una observación para la Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Que me certifique, señor Presidente, a través suyo la Secretaría del Congreso Nacional, sobre esta época de semiparalización, por no decir otra cosa del Congreso Nacional, qué Comisiones Legislativas que integran el Plenario han presentado informes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Solo la Comisión de lo Laboral y Social, señor Presidente.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Solo, de las cuatro comisiones, señor Presidente, solo la Comisión de lo Laboral y Social ha presentado informes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor diputado. ¿La de lo Civil y Penal ha presentado informe?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En esta época de paralización, según la expresión del Diputado Rodríguez, también un solo informe ha presentado la Comisión de lo Civil y Penal, sobre el proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Penal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sobre un proyecto, señor Presidente, que se impugnó porque no había habido la sesión de la Comisión; de tal manera que seamos serios, la única Comisión que ha presentado informes es la Comisión de lo Laboral y Social, y como usted sabe, señor Presidente, la mayor dificultad para el funcionamiento de la Comisión es la reunión del quórum, sin embargo la Comisión ha trabajado, señor Presidente, y aquí queda certificado que es la única que ha presentado informes de proyectos en este lapso de paralización del Congreso Nacional. Hace poco recibí una comunicación del Diputado Noboa que me reclamaba por un proyecto que había estado presentado quince días antes en la Secretaría del Congreso Nacional, y ratifico, señor Presidente, que falta material por lo menos en lo que respecta a la Comisión de lo Laboral y Social, ¿por qué?: Porque todos los proyectos que han sido enviados están tramitándose; en la mayoría de los casos en que todavía no llega el informe a la Secretaría es por una razón: porque hemos perdido documentación, porque hemos pedido información a los organismos pertinentes. Y en lo que respecta al informe del Proyecto sobre los Jubilados, señor Presidente, informo y puede verificarse con las actas y las grabaciones de las sesiones de la Comisión, porque ahí no vamos a presentar informes recogiendo las firmitas de los diputados, con las actas y con la grabación de la sesión del día martes pasado, que ya se aprobó el informe para el primer debate y en el transcurso de esta semana será presentado en la Secretaría el proyecto con el informe respectivo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente y honorables legisladores: Solamente para ratificar lo mencionado por el Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social y para manifestar sobre todo en la parte pertinente del proyecto de mejoramiento de las pensiones jubilares, un proyecto muy importante que en realidad creemos que todo este grupo social es hora de que se haga justicia y se proceda con responsabilidad al tratamiento de ese proyecto, y precisamente por eso, señor Presidente, para ratificar que en la sesión anterior por parte de la Comisión fue motivo de más de dos horas y media de estudio de ese proyecto, luego de haber solicitado los informes técnicos y actuariales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y estudiar también varias fuentes alternativas de financiamiento con el objeto de que tuviera feliz cumplimiento el proyecto que en el fondo el doctor Arosemena, siendo autor de la iniciativa de ese proyecto, digo, tenga feliz cumplimiento con una real mejora, una sustancial mejora de las pensiones jubilares de los ecuatorianos que realmente pues este momento atraviesan situaciones muy difíciles. Solamente para explicar al doctor Arosemena que ese proyecto ha merecido especial atención por parte de la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Quisiera referirme muy brevemente a la intervención del Diputado Ricardo Noboa, él había expresado tres argumentos, tres opiniones que me parece importante señalarlas. Primero indicaba que de alguna manera había fracasado todo lo que había significado reforma agraria, y puede que en parte tenga razón, pero habría que pensar también quiénes fueron los que aplicaron esa reforma agraria, porque no es que en este país se realizó una reforma de la tenencia de la tierra en función de las posibilidades de incrementar la producción, todo el mundo sabe que en la década del sesenta y para eso sí funcionaban además dictaduras de carácter militar en buena parte de los países de América Latina, se impulsaron estos procesos de reestructu-

ración de la tenencia de la tierra, reestructuración además entre comillas, porque lo que se entregó a los grupos campesinos y a los indios latinoamericanos fueron las tierras que de menor manera estaban capacitadas para cultivos. Es notorio lo que pasó con la famosa reforma agraria del año sesenta y cuatro y del año setenta y tres, pero incluso los datos estadísticos del último censo que al respecto existe, en el que había una relación también de la situación agropecuaria del Ecuador, se establece que alrededor de sesenta de cada cien hectáreas en el país, en zonas cultivables, no en zonas boscosas, justamente están con dueños pero no están cultivadas. En segundo lugar, señor Presidente, creo que es importante destacar el hecho que se haya discutido como corresponde un proyecto de ley que ha sido presentado por los grupos indígenas o las nacionalidades indígenas del Ecuador, quiero saludar el hecho de que ese proyecto haya sido el que hoy se discuta, es decir, un proyecto que el movimiento social, los grupos organizados, el veinticinco por ciento de marginados sempiternamente en el Ecuador haya presentado su criterio, su opinión, su punto de vista, quienes de alguna manera resultan los dueños ancestrales del territorio en términos de las áreas productivas de la República. Y en tercer lugar, señor Presidente, creo evidentemente que es importante que la ley salga, pero suponer que la ley será buena porque va a tener posteriormente la aprobación del señor Presidente de la República, me parece muy dudoso, me parece dudoso porque el criterio del Presidente de la República en torno a los problemas agrarios están recogidos a través de un documento que lo presentó el PAN, Partido Agrario Nacional, que planteaba que había que mejorar la situación en el Ecuador trayendo incluso determinados "civilizadores" de determinados países europeos y otras zonas del mundo para que enseñen supuestamente a los atrasados ecuatorianos lo que debe hacer. Por lo tanto, quisiera que quede la constancia por lo menos en las actas, de que no todo el mundo coincide con las opiniones que aquí se vierten; lamento que haya salido el diputado pero no quería, estando presente yo aquí, dejar de expresar mis opiniones en torno a un asunto que creo que

es importante. Si en este país y en el resto de los países de América Latina falló la reforma agraria impulsada dentro del plan que se llamaba entonces Alianza para el Progreso, de los Estados Unidos, es una situación, porque quienes quisieron dizque hacer justicia eran aquellos que estaban desesperados por buscar una especie de escape de la olla de presión social que constituía una América Latina cargada de injusticias, y que era la consecuencia directa de lo que significó el avance de la Revolución Cubana en mil novecientos cincuenta y nueve. Nada más, señor Presidente, quería expresar esas opiniones porque aquí opiniones se vertieron. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE OSWALDO CORONEL ARELLADO, POR ENCARGO DE LA PRESIDENCIA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorables legisladores. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Segundo. Del Financiamiento. Artículo diecisiete: En el Presupuesto General del Estado constarán los recursos necesarios para el funcionamiento del IERA y ejecución del Plan de Operaciones, que incluye prioritariamente: a) Expropiaciones de tierras; b) Linderaciones y legalizaciones de tierras y territorios; c) Negociación de tierras para la solución de conflictos sociales; d) Crédito para la producción y comercialización; e) Capacitación y asistencia técnica; f) Obras de infraestructura rural; g) Actividades agroindustriales comunitarias y demás complementarias como piscicultura, lombricultura, apicultura, artesanía, etcétera y otras inversiones para llevar adelante el proceso de reforma agraria y desarrollo integral según los principios de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Dieciocho: Para atender el financiamiento de lo establecido en el artículo anterior, a más de

los recursos destinados por el Estado, constituirán fuentes de financiamiento: el cinco por ciento de la explotación y exportación petrolera y minera; el diez por ciento de los ingresos provenientes del ecoturismo; el cinco por ciento del gravamen total de las exportaciones e importaciones; el diez por ciento de la inversión extranjera en el país. Además, el Director Ejecutivo del IERA podrá suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales para incrementar los fondos destinados a la aplicación de la reforma agraria y desarrollo integral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título cuarto. De la Afectación. Capítulo primero. De la Afectación en General. Artículo diecinueve. La afectación consiste en limitar total o parcialmente el derecho de propiedad sobre las tierras rústicas que no cumplen con la función social, con el fin de corregir los defectos de la actual estructura de tenencia y uso de la tierra, favorecer a una mejor distribución del ingreso nacional, incorporar al proceso de desarrollo a los indígenas campesinos marginados y mejorar la eficiencia productiva de la tierra. La afectación de un predio comprenderá, además, los bienes muebles destinados a la producción agropecuaria, los semovientes, maquinarias y equipos. Las propiedades comunales no serán en ningún caso motivo de afectación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinte: La propiedad rústica no cumple su función social cuando: a) Los predios estén deficientemente explotados; b) No se conserven los recursos naturales renovables; c) No se mantenga la responsabilidad y administración directa del propietario de la explotación; d) Se produzca el acaparamiento de la tenencia de la tierra; e) No se cumpla con las leyes que regulan el trabajo agrí-

cola; f) Los predios que hayan sido dados en arrendamiento para su explotación; g) Existan relaciones de precarismo; h) La tierra se encuentre trabajada por personas que no tengan vínculo contractual por dos años consecutivos; i) Los predios o una parte de ellos que fueren aptos para la explotación agropecuaria, que se hallaren inexplorados por dos años consecutivos; j) Se atente contra la vocación natural de los suelos con la explotación irracional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Que la Comisión recuerde que todavía, a pesar de los esfuerzos que se han hecho para matarla, existe la letra ch).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable Arosemena. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiuno: Se consideran deficientemente explotados cuando no cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener en explotación económica eficiente, de acuerdo con las condiciones geográficas, ecológicas y de infraestructura de la zona, no menos del ochenta por ciento de la superficie agropecuaria aprovechable del predio; b) No haber construido una infraestructura física que posibilite la explotación económica del predio, de acuerdo a la vocación natural del suelo". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintidós: Se entiende por acaparamiento la tenencia de la tierra, su concentración en manos de un solo individuo o de una misma persona jurídica o grupo de personas jurídicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones.

Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintitrés: Se entenderá por explotación directa la realizada por el propietario, sea éste persona natural o jurídica; pudiendo en el primer caso ser realizada por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; y en el segundo, por uno de los socios, tratándose de sociedades de personas, o por los administradores en el caso de sociedades de capital". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinticuatro: Los predios pueden ser afectados mediante la expropiación, la misma que se hará con la indemnización establecida en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Honorable Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: En el caso por ejemplo de una empresa de personas jurídicas, hablo del Artículo veintitrés, están obligando a que sea uno de los socios el que tiene que trabajar directamente; una empresa agrícola puede designarle gerente, tener funcionarios y empleados y trabajar como empresa en la tierra; pero aquí dice: "Se entenderá por explotación directa la realizada por el propietario, sea esta persona natural o jurídica, pudiendo en el primer caso ser realizada por sus parientes hasta el segundo grado"; si no es un por un pariente ya no hay explotación directa. Y en el segundo caso, es decir en el de las empresas, "por uno de los socios, tratándose de sociedades o personas, o por los administradores en el caso de sociedades de capital", uno de los socios, ¿y si no es uno de los socios? En todo caso, creo que este proyecto, más allá de las buenas intenciones que puede tener, debe ser analizado profundamente por la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. El honorable Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente: Una persona jurídica, una sociedad anónima por ejemplo, por regla general y sobre todo en estos últimos tiempos, es administrada no por un socio sino por un gerente, por un presidente ejecutivo; un accionista casi nunca toma parte en la administración de la empresa de la cual él forma parte. Por eso es que la Comisión tendrá que corregir aquello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veinticinco: Los predios sujetos a causales de afectación no serán susceptibles, por ningún concepto, de declaratorias de "bosques protectores", "reservas forestales" u otro hasta cuando exista la resolución de afectación. En estos casos, una vez demostrada la existencia de la causal, inmediatamente se procederá con la derogatoria de las referidas declaratorias, para dar paso a la adjudicación en favor de los beneficiarios". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: Creo que hay que atender a un aspecto que me parece fundamental, es uno de los temas de mayor debate en el mundo contemporáneo, no en el Ecuador sino en el mundo entero: la conservación ecológica. Se dice: "Los predios sujetos a causales de afectación no serán susceptibles, por ningún concepto, de declaratorias de "bosques protectores". Más allá de tener o no razón el artículo, no voy a ahondar en el tema, creo que la Comisión también debe analizar muy detenidamente este artículo y compaginarlo con algunas normas ya vigentes y eventualmente ojalá se consulte a los organismos que han venido defendiendo la ecología en el Ecuador, para que se pueda conocer su criterio sobre artículos de esta naturaleza.

Y como le pedí por favor, señor Presidente, a ver si es posible seguir con otros proyectos, podemos pasar al cuarto, hemos terminado el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores: Suspendemos la lectura de este proyecto para dar paso al siguiente punto del Orden del Día. El día de mañana se convocará a sesión del Plenario para continuar leyendo el proyecto. El siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarto: Lectura del Proyecto de Ley de Servicio Obligatorio de las Fuerzas Armadas Nacionales." Capítulo Primero. Título Primero. Generalidades. Artículo uno: De la Finalidad de la Ley. Esta ley tiene por finalidad normar y regular el Servicio Militar Obligatorio según las necesidades de la seguridad nacional y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Creo que en el país debería cambiarse el criterio de seguridad nacional por el de "defensa territorial"; si bien puede aparecer como una sutileza, creo que la concepción de la doctrina de la seguridad nacional es una doctrina que no tiene reparos en el campo ético y en muchos otros para efectos de provocar y de buscar incluso la represión de unos ciudadanos de un país por compatriotas de ese mismo país; la propia Iglesia Católica, cuya autoridad moral no ha sido discutida pues en muchísimas ocasiones, ha establecido sus reservas, y no sólo la Iglesia Católica, las iglesias cristianas históricas. Creo que debería manejarse otro concepto, un concepto que en lo posible evite cualquier tipo de represión por razones de Estado de algunos ecuatorianos en contra de otros ecua-

torianos; por eso me permitiría sugerir que se busque otra esencia, otro contenido y quizá podría ser el de la defensa nacional o de la defensa territorial, no el concepto con cuya carga y si es necesario debatiremos, que justamente se llama el de la seguridad nacional, concepto que como se conoce es una derivación de la aplicación de la geopolítica, que es una de las normas doctrinarias, no llamemos científicas, que se las aplicó en Europa sobre todo en la década del treinta y del cuarenta. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable legislador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos: El Servicio Militar es la obligación cívica que tiene todo ecuatoriano de servir a su Patria, con sujeción a las disposiciones de la presente ley. Se fundamenta en el deber ineludible de capacitarse y participar en las actividades relacionadas con la defensa de la nación frente a amenazas de cualquier origen o naturaleza y en las acciones tendientes a cooperar con el desarrollo del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la observación hecha por el Diputado Delgado, ojalá pudiéramos también hacer una revisión conceptual de la Ley de Seguridad Nacional. Y con el Artículo dos me comienzo a preocupar porque hay términos absolutamente subjetivos que pueden dar lugar a múltiples interpretaciones y, con la teoría de la seguridad nacional, a manejar criterios de total represión, inclusive de carácter doctrinario, ideológico contra normas constitucionales claras. "Se fundamenta en el deber ineludible de capacitarse y participar en las actividades relacionadas con la defensa de la nación", en eso estamos de acuerdo; pero veamos qué dice: "...frente a amenazas de cualquier origen o naturaleza", cualquier origen o naturaleza. Quién califica qué es una amenaza en este caso, quienes van a aplicar la ley; pero es tan sub-

jetivo, señor Presidente, que hasta un movimiento social auténticamente ecuatoriano en defensa de los intereses del país, puede ser considerado una amenaza de cualquier naturaleza, y utilizarse la norma legal para mecanismos de represión interna. De tal manera que la Comisión debe analizar muy detenidamente expresiones de esta naturaleza que son subjetivas y que pueden dar lugar a diversas interpretaciones y con la aplicación de la Ley de Seguridad Nacional inclusive a mecanismos de represión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. Siguiendo artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres: El Servicio Militar Obligatorio se regirá por la presente Ley y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Segundo. De los Objetivos del Servicio Militar Obligatorio. Artículo cuatro: El Servicio Militar Obligatorio tiene los siguientes objetivos: a) Poner al servicio de la nación, por intermedio de las Fuerzas Armadas, a todos los ecuatorianos idóneos que inician la edad militar, para que sean preparados para la defensa armada del país; b) Proporcionar a los ecuatorianos la instrucción militar y la preparación intelectual, física y moral que les permita afrontar en las mejores condiciones los rigores de la guerra; c) Mantener reservas perfectamente organizadas y entrenadas en condición de ser movilizadas para la defensa nacional; y, d) Cooperar al desarrollo socio-económico del país mediante la realización de programas cívico-militares determinados por el Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con los demás Ministerios del Estado". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo?-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Como siempre, señor Presidente, se han olvidado que existe la querida letra ch).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Una petición a la Comisión: que haga un análisis en el sentido de si el término "nación" es el más adecuado para utilizarlo aquí, porque el término "nación" no es un término jurídico político sino sociológico; yo puedo considerarme parte de la nación latinoamericana, señor Presidente, y nadie me puede decir que estoy equivocado. En todo caso, hay que hacer un análisis del término "nación", si es el más adecuado y correcto para utilizarse en una disposición de esta naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: En este artículo, que guarda relación con el Artículo dos, hay algunos aspectos que no por sutileza deberíamos dejar de considerarlos. Se planteaba justamente en el Artículo dos la defensa de la nación frente a la amenaza de cualquier origen o naturaleza. La nación, pues, se ha definido que tiene seis elementos: la comunidad formada históricamente, de carácter estable, que tiene más comunidad de territorio, de idioma, de psicología nacional o cultura y además la trabazón económica o la actividad económica que cohesiona internamente a una colectividad. Pero dentro de una nación no necesariamente hay comunidad de destinos, el que oprime quiere seguir haciéndolo y el que es oprimido quiere dejar de serlo. Entonces, por supuesto que se presta para entender qué es lo que la nación quiere, lo que quiere la minoría que dispone de los instrumentos sicosociales a su orden, o la mayoría que es muchas de las veces manejada ideológicamente por la habilidad electrónica contemporánea. Entonces, yo sí quisiera que en lo posible una ley de esta importancia pueda ser lo más cuidadosamente redactada. Y claro, aquí se ha planteado en el literal b) del Artículo cuarto, la necesidad de que debe proporcionarse a los ecuatorianos instrucción militar y la preparación intelectual, física y

moral. Para la mayoría de los que han egresado de la instrucción militar o premilitar conocemos perfectamente cómo muchas de las veces significa la preparación intelectual, esa preparación con una orientación política determinada y precisa. Quisiera que en lo posible pues, cuando se vayan a discutir estos asuntos, posteriormente la Comisión pueda poner normas muy claras respecto a lo que debe constituir lo que aquí se llama de manera genérica formación intelectual y que, como todas las cosas de la vida, tiene un contenido político; allí, en lo que llaman formación intelectual, suelen enseñar supuestamente quiénes son los enemigos de la nación y resulta que muchas de las veces los enemigos de la nación son aquellos que no están de acuerdo con esa minoría que utilizando los instrumentos sicosociales tienen o tratan de controlar y de sojuzgar al conjunto de la opinión nacional. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Tercero. De las Obligaciones Militares. Artículo quinto: Las obligaciones militares comienzan para los ecuatorianos a los dieciocho años y terminan al cumplir cincuenta y cinco años de edad, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento. El período comprendido entre los dieciocho y cincuenta y cinco años de edad se denomina: "Edad Militar". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto: Para efectos del Servicio Militar Obligatorio, los ecuatorianos se agruparán en Levas. Leva se denomina al grupo conformado por los ecuatorianos nacidos en un mismo año". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo: Las mujeres comprendidas en la Edad Militar podrán ser Incorporadas al Servicio Militar cuando las necesidades de la Defensa Nacional así lo ameriten, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación a la Ley". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo sería de la idea, como simple observación para la Comisión, que este asunto no vaya al reglamento, que sea una cuestión que esté normada en la ley, en qué casos deberá y de qué forma pues participar justamente el elemento femenino en las tareas llamadas aquí de la defensa nacional, que no sea una cuestión reglamentaria, que sea el Congreso el que norme, no otra instancia como sería el Ejecutivo en base a disposiciones de otro orden como es el reglamento. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo octavo: Los ecuatorianos varones, en Edad Militar, cumplirán las obligaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento", Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo noveno: Los ecuatorianos por naturalización, en Edad Militar, estarán sujetos al cumplimiento de las mismas obligaciones militares que las contempladas para los ecuatorianos por nacimiento, a partir de la fecha en que inscriban su Carta de Naturalización en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin obser-

vaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título segundo. De las Autoridades y Organismos Responsables de la Aplicación de esta Ley. Capítulo Primero. De las Autoridades del Servicio Militar. Artículo diez: Constituirán autoridades del Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales las siguientes: a) El Presidente de la República; b) El Ministro de Defensa Nacional; c) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; d) El Director de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; e) Los Comandantes Generales de Fuerza; f) Los Comandantes de Brigada en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las otras Fuerzas; y, g) Los Jefes de los Centros de Reclutamiento y Reservas". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Segundo. De los Organismos Responsables. Artículo once: Serán responsables de la aplicación de esta Ley los siguientes organismos: a) La Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) Los centros de Reclutamiento y Reserva; y, c) Los Comandos de Brigada o sus equivalentes". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Tercero. De la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas. Artículo doce. La Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas pertenecientes al Comando Conjunto es el máximo organismo responsable de la aplicación de esta Ley". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trece: La Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: a) Asesorar al Comando Conjunto en aspectos relacionados con la aplicación de esta Ley; b) Mantener registros y estadísticas de todos los ecuatorianos en Edad Militar; c) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades relativas al Servicio Militar Obligatorio establecidas en la presente Ley y su Reglamento; d) Coordinar, previa autorización del Comando Conjunto, con las entidades de los sectores público y privado todas las actividades inherentes a la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales; e) Planificar y ejecutar todas las actividades relacionadas con el proceso de reclutamiento; f) Asignar el personal a disposición, con licencia temporal y el de las reservas, en base a los requerimientos presentados por las Fuerzas y Zona del Interior; g) Dirigir y supervisar las actividades de los Centros de Reclutamiento y Reservas; h) Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros para los fines establecidos en la presente Ley y su Reglamento; i) Organizar Centros de Reclutamiento y Reservas de acuerdo a las necesidades militares y a los cambios que registrare la división político-administrativa del país; j) Conocer y resolver, como organismo de segunda y definitiva instancia, las solicitudes de apelación presentadas por ciudadanos ecuatorianos y extranjeros sobre aspectos relacionados con la aplicación de esta Ley; k) Integrar el Consejo Nacional de Estadística y Censos, a través de su titular, en la forma prevista en la Ley de Estadística; l) Supervisar que todas las dependencias públicas y privadas exijan a los ciudadanos, como requisito para todo tipo de trámite, la presentación del documento militar correspondiente; y, m) Las demás responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos de la materia". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: No hay solicitudes de apelación,

hay un recurso de apelación, hay una apelación, pero solicitud de apelación no hay.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera hacer una observación en este Artículo trece. La Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas, entre las atribuciones que se le da, hay varias que aparecen absolutamente lógicas, se establece por ejemplo algunos literales que no son muy convincentes; pero me parece que el caso del literal 1) por ejemplo: "Supervisar que todas las dependencias públicas y privadas exijan a los ciudadanos, como requisito para todo tipo de trámite, la presentación del documento militar correspondiente"; yo creo que pueden y de hecho existen instituciones a las cuales se solicita la documentación militar, alguien quiere ingresar a la universidad, alguien quiere salir del país, etcétera; pero suponer que todo tipo de trámite forzosamente tenga que hacerse con la documentación militar me parece no lógico; es más, cuando se pierda esta documentación pues, difícil de recabarla nuevamente. Así es que yo creo que debería quizás en la Comisión revisarse cuidadosamente determinadas características de algunos literales. Tengo un recelo, lo digo, la posibilidad de la computación permite entre otras cosas todo lo que es control político e ideológico, yo sería de la idea de que si fuera posible se busquen mecanismos idóneos para efectos de que el manejo de las estadísticas y la computación en la información sobre la juventud de este país, no tenga objetivos políticos de control. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Cuarto. De los Centros de Reclutamiento y Reserva. Artículo catorce: Los Centros de Reclutamiento y Reserva son órganos de ejecución de la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas. Funciona-

rán, en forma permanente, en todas las capitales provinciales y en las cabeceras cantonales de interés militar". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quince: Los Centros de Reclutamiento y Reservas tienen las siguientes responsabilidades: a) Obtener de la Dirección de Movilización la nómina de los ecuatorianos de la Leva que se inician en la Edad Militar, correspondientes a su jurisdicción, a fin de realizar el Registro respectivo; b) Conceder exenciones al Servicio Activo a los ecuatorianos de la Leva convocada, en la forma prescrita en esta Ley y su Reglamento; c) Ejecutar las actividades de sorteo para completar el cupo de las Fuerzas y las de Calificación, Selección y Destinación, en su jurisdicción, con la colaboración de los repartos militares; d) Conocer, resolver y sancionar en primera instancia las infracciones de los ciudadanos a la presente Ley y su Reglamento; e) Actualizar y mantener los datos del personal a disposición, con licencia temporal y de las reservas, que residen en su jurisdicción; f) Cooperar con las Unidades Militares en la localización del personal de reservistas asignado por la Dirección de Movilización, que se encuentren en su jurisdicción; g) Mantener el contacto con el personal a disposición, con licencia temporal y de las reservas, luego de dos años de licenciados; h) Ejercer el control en todas las instituciones de los sectores público y privado de su jurisdicción, a fin de verificar que los ecuatorianos y extranjeros que laboran en ellas hayan cumplido las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; i) Disponer el pago de la Cuota de Compensación Militar y conceder autorización para ausentarse del país a los ecuatorianos en Edad Militar; j) Controlar que los ciudadanos extranjeros varones inmigrantes en Edad Militar, cumplan con el pago de la Cuota de Compensación Militar; k) Controlar, con la colaboración de los repartos militares y policiales, en las fronteras terrestres, en los aeropuertos, puertos

ma aquí en el Congreso Nacional como para que proyectos de ley que tienen apuntes y una cantidad de cosas adicionales, puedan quedar aquí dentro del Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado: Permítame darle una explicación, su inquietud será transmitida al Presidente titular, pero me anticipo en manifestarle que sé que se van a cambiar las curules de los diputados y en las nuevas curules tendrán las debidas seguridades, según se me ha informado, ojalá sea lo más pronto posible. El siguiente proyecto, señor Secretario, Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sobre esto de las seguridades y la posibilidad del cambio de las curules ¿no habría cómo establecer un sistema de seguridad para que los legisladores no se vayan?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: También vamos a sugerir al Presidente titular. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quinto: Lectura del Proyecto de Ley de Defensa del Futbolista Profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Del Contrato de Trabajo. Artículo uno: El contrato de trabajo entre un club y un futbolista profesional podrá ser por tiempo fijo o por tiempo indefinido. A falta de estipulaciones expresas, se entenderá que el contrato ha sido celebrado por tiempo indefinido". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Tengo una pequeña

marftimos y fluviales internacionales, que los ecuatorianos en Edad Militar porten la autorización para ausentarse del país; l) Otorgar a los ciudadanos que lo solicitaran originales o duplicados de los documentos que permitan comprobar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en esta ley; m) Remitir a la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas las solicitudes o reclamos presentados, mediante recurso de apelación, por los ciudadanos sobre la aplicación de esta Ley; y, n) Las demás responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos de la materia". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Ya no solamente es la letra "ch" la que no existe, tampoco existe la letra "ll", no existe la letra "ll", es increíble. Bien, todos tenemos derecho a olvidarnos; en todo caso, la Comisión pues tendrá que mejorar esta parte de la Ley. Como estamos leyendo, porque dicen que es simple lectura, en una forma que realmente no hay tiempo ni de meditar siquiera, se nos había pasado a todos, menos al Diputado Delgado, que exigir en cualquier actividad los papeles militares es un absurdo, uno quiere arrendar un departamento, libreta militar; va a cobrar un cheque, libreta militar; una solicitud de empleo, libreta militar; yo por ejemplo confieso que no cargo ningún documento, porque tengo miedo que se me pierda y el tiempo que pierdo después para obtener nuevamente Cédula de Identidad, licencia de manejo, etcétera, etcétera, es increíble. Por eso es que sugiero que, a fin de que podamos leer otros proyectos de ley que constan en el Orden del Día, terminado el Capítulo quinto, señor Presidente, ojalá usted disponga que cese ya la lectura de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Honorable Arosemena. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Quinto. De los Comandos de Brigada o sus Equivalentes. Artículo dieciséis: Los comandos de Brigada o sus equivalentes en las otras Fuerzas, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Colaborar con los Centros de Reclutamiento y Reservas en la calificación y selección de los ecuatorianos favorecidos en el sorteo; b) Controlar en su jurisdicción que los ciudadanos en Edad Militar cumplan con esta Ley y su Reglamento; c) Preparar y capacitar militarmente a los ecuatorianos acuartelados, para la defensa nacional, durante su permanencia en el servicio activo; d) Controlar y reentrenar al personal a disposición, con licencia temporal y el de las reservas, asignado por la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas; e) Organizar Cursos Especiales de Formación y Promoción de Oficiales y Clases de Reserva; y, f) Ejercer la jurisdicción penal militar a través de los Juzgados Penales Militares correspondientes, de acuerdo con las leyes pertinentes". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Solicitaría que se procure redactar de tal manera que no se produzcan equívocos en el texto de la ley. Entre las atribuciones que establece para los Comandos de Brigada o sus equivalentes, dice que los Comandos de Brigada tendrán las siguientes responsabilidades: literal f). Vale la pena también señalar que se han olvidado la letra ch), que ciertamente es un error muy común, pero que debe ser corregido, en el Diccionario de la Real Academia pues es una letra del idioma nuestro, no cabe duda que tiene que corregirse aquello. Dice: "Ejercer la jurisdicción penal militar a través de los Juzgados Penales Militares correspondientes, de acuerdo con las leyes pertinentes". No creo que esa sea una atribución del Comando de Brigada, tiene que haber justamente un manejo de lo que tiene que ver con las autoridades judiciales en el campo militar, pero no como una expresa atribución del Comando de Brigada; es más, a mí me parece que lo

lógico sería que no exista en este país fueros, que no exista un manejo de justicia para las Fuerzas Armadas, otro para la Policía, debería haber una sola forma global de administrar justicia en el país. Y me parece que, claro, en el caso de este literal f) no creo que hay una redacción correcta y no creo que el espíritu además sea el más conveniente, las labores de administración de justicia no tienen por qué ser asignadas al Comando de Brigada; si es que no ha habido una administración de justicia adecuada, habría que señalar que hubo incumplimiento en el Comando de la Brigada, cuáles son las atribuciones que tiene, hasta qué punto esa es una atribución y una facultad que tiene un Comando de Brigada o sus equivalentes. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En efecto, señor Presidente, la jurisdicción penal militar le debe corresponder al tribunal respectivo, en el caso eventual de que no se acoja un plantamiento como el del Diputado Delgado, que me parece pertinente, y que ojalá empiecen a eliminarse los fueros especiales; pero si alguien tiene que ejercer la jurisdicción penal militar, no es el Comando de Brigada, sino el juzgado o tribunal correspondiente. Esa observación me parece pertinente; por tanto, que la haga conocer la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Honorable Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Señor Presidente: A mí lo que me parece es que esta disposición es extraña a una Ley del Servicio Militar Obligatorio; esta es una disposición, buena o mala, que debiera estar en las leyes penales militares, pero no en una Ley del Servicio Militar Obligatorio, qué tiene que ver el juzgamiento de los Comandos de Brigada en una Ley del Servicio Militar Obligatorio. Yo le

duda respecto a qué implicaría el tiempo indefinido, en términos de una relación de una carrera que en el caso por ejemplo de los futbolistas profesionales significa pues una cantidad de tiempo que será de diez años de vida útil en el campo del ejercicio de ese deporte, doce años; entonces quizás convendría pues, no sé si determinar de esa manera la redacción de este inciso. Me parece un proyecto muy interesante, yo quiero saludar el esfuerzo que ha hecho el Diputado Rodríguez, y es más, incluso me gustaría de que como una observación general se pueda agregar un proyecto de ley que presentamos en el año mil novecientos ochenta y siete, que es justamente la Ley de Defensa del Deportista Profesional en general. Hay algunas observaciones, algunos criterios que vamos posteriormente a darlos, pero cuál sería la situación del contrato a tiempo indefinido en una profesión en la que todo el mundo conoce prácticamente la vida útil del deportista es diez, doce, catorce años, quizás alargando, en casos excepcionales por supuesto, mucho más larga. Esa sería la observación general que quisiera hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos: El contrato de trabajo por tiempo fijo o por tiempo indefinido celebrado entre un club y un futbolista profesional tendrá un plazo mínimo de duración de un año". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres: Si vencido el plazo no se celebrare un nuevo contrato de trabajo y el futbolista profesional continuare prestando sus servicios en el club, se entenderá que ha sido renovado por tiempo indefinido". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro: El contrato de trabajo celebrado entre un club y un futbolista profesional menor de dieciocho años deberá ser autorizado, por escrito, por sus padres o representantes legales". Hasta ahí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco: Todos los contratos de trabajo celebrados entre un club y un jugador de fútbol profesional deberán ser inscritos obligatoriamente en un Juzgado de Trabajo y en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del plazo máximo de quince días, contado a partir de la fecha de su suscripción". Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez,-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Solamente una pequeñísima aclaración: lamentablemente el mundo del fútbol tiene connotaciones muy especiales que no se dan necesariamente en el campo general del trabajo. El problema es el siguiente: un jugador de fútbol el momento en que firma una tarjetita que se inscribe a través de una asociación provincial en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, de por vida pasa a ser propiedad de ese club; pero al mismo tiempo puede ser de propiedad de ese club, no poder retirarse a trabajar en otro club y no tener contrato. Qué pasa con un jugador que le celebran hoy un contrato a un plazo determinado, termina ese contrato y sigulendo perteneciendo a ese club no le celebran contrato, no le pagan ningún tipo de remuneración, no le pagan nada. Por eso es que planteo la posibilidad de que una vez que termina el contrato, el plazo del contrato, si es que no se ha renovado el contra-

to, pero el jugador sigue perteneciendo al club, ese contrato se entienda renovado por tiempo indefinido, para que tenga la obligación de pagarle la remuneración y todas las obligaciones contractuales, esa es la idea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Me parece muy valiosa la proposición legal, lo que quisiera agregar quizá es el hecho de que deberá entenderse, tal vez hace falta que conste un inciso claro, explícito sobre que la seguridad social por ejemplo, porque me quería referir justamente a la situación de cuál es la circunstancia de los deportistas que tienen por ejemplo un contrato, incluso les están pagando, pero quedan inhabilitados de por vida para jugar, porque le rompen el tendón de aquiles u otra cosa, es decir les inhabilitan, destruyen su carrera deportiva; pero si está ya en la parte posterior aquello pues, simplemente me reservo para posteriormente hacer una puntualización adicional. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De la propiedad de los pases. Artículo seis: El pase de un futbolista profesional únicamente podrá ser de propiedad de cualquiera de las entidades del fútbol profesional, constituidas legalmente de acuerdo con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo siete: Sin embargo de lo señalado en el artículo precedente, el futbolista profesional también podrá ser propietario de su propio pase". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin ob-

servaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho: Si se comprobare que el pase de un futbolista profesional pertenciere a una persona natural o jurídica distinta, se procederá en la siguiente forma: a) Si la persona natural fuere dirigente, perderá la calidad de tal y no podrá volver a desempeñar ningún cargo en las instituciones del fútbol profesional ecuatoriano; y, b) En cualquier caso, el pase del jugador quedará en propiedad exclusiva del club en el cual estuviere actuando". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De las transferencias. Artículo nueve: El futbolista profesional no podrá ser transferido de un club a otro sin su consentimiento expreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo diez: La prima por la transferencia de un futbolista profesional se regirá por las normas siguientes: a) El porcentaje de la prima sobre el valor total de la transferencia se fijará de común acuerdo entre el club y el futbolista profesional; y, b) Sin embargo, ese porcentaje no podrá ser inferior en ningún caso al veinte por ciento sobre el valor total de la transferencia! Hasta ahí el Artículo décimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Hay aspectos realmente que van a corregir muchas cosas que pasan en el fútbol profesional ecuatoriano, hay deportistas que son propiedad de un dirigente, un dirigente tiene cinco futbolistas que son de su propiedad, por ejemplo, es el dueño de

los pases, el artículo anterior me parece muy bien traído. Lo que quisiera es hacer una pequeña observación para que sea meditada en la Comisión: yo creo que los pases obviamente significan de alguna manera la garantía del ahorro, si cabe, o del dinero con que puede contar un deportista, entiendo que ahora hay normas internacionales que establecen que el quince por ciento del valor de la transferencia queda con el deportista profesional; pero valdría la pena hacer una meditación: no es lo mismo la circunstancia de quien es transferido dentro de una misma ciudad o dentro de un mismo país con la circunstancia de alguien que, por ejemplo, es transferido a otro país. Entonces, quisiera que se medite la posibilidad para la Comisión, en la que cuando sale un deportista del país, será el treinta por ciento el mínimo que tomará él del monto global del valor de la transferencia. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once: Las condiciones de la transferencia serán establecidas entre el club y el futbolista profesional. Expresamente se prohíbe la intervención de intermediarios". Hasta ahí el Artículo undécimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce: La Federación Ecuatoriana de Fútbol no autorizará la transferencia de ningún futbolista profesional de nacionalidad ecuatoriana a un club del exterior si no constare en el contrato la obligación de permitirle actuar en la Selección Nacional". Hasta ahí el Artículo décimo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De las remuneraciones. Artículo trece: El sueldo de un futbolista profesional no podrá ser en ningún caso inferior al salario mínimo vital general vigente". Hasta ahí el Artículo décimo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo catorce: El sueldo del futbolista profesional será estipulado por meses y deberá ser pagado dentro de los primeros diez días". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: una cuestión de redacción: creo que deberá completarse la frase. Si bien establece que el sueldo del futbolista profesional será estipulado por meses, porque puede serlo también por temporadas o por años, me parece muy bien que se precise por meses, deberá ser pagado dentro de los primeros diez días de cada mes, me parece que debería completarse la frase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo quinto: En el contrato de trabajo entre un club y un futbolista profesional deberá constar, expresamente, en forma clara y precisa, los valores que deberá percibir por concepto de: a) Prima anual; b) Sueldo mensual; c) Remuneraciones adicionales establecidas en la ley; ch) Premios por puntos ganados en partidos amistosos y oficiales; y, d) Premios por clasificación en certámenes nacionales o internacionales". Hasta allí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin ob-

servaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo sexto: El club actuará como agente de retención del correspondiente impuesto a la renta del futbolista profesional, de acuerdo con la ley". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo séptimo: En caso de mora por dos meses o más en el pago de las remuneraciones a un futbolista profesional, éste podrá presentar un reclamo escrito a la Federación Ecuatoriana de Fútbol. La Federación Ecuatoriana de Fútbol exhortará inmediatamente por escrito al club para que proceda a pagar los valores adeudados en un plazo máximo de quince días. En caso de que el club no cubriera las obligaciones atrasadas, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, directamente o a través de la correspondiente Asociación Provincial, retendrá de la taquilla de propiedad del club los valores adeudados y hará el pago al futbolista profesional". Hasta ahí el Artículo décimo séptimo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo décimo octavo: Cuando un futbolista profesional fuere convocado a integrar una Selección Nacional, la Federación Ecuatoriana de Fútbol sustituirá al club en el pago de todas sus remuneraciones contractuales, con excepción de los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Hasta ahí el artículo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De las vacaciones. Artículo diecinueve: Los futbolistas profesionales bajo contrato tendrán

derecho a una vacación con remuneración de un mes por año por lo menos". Hasta allí el Artículo diecinueve,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "DE la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Artículo veinte: Todo futbolista profesional deberá ser afiliado obligatoriamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con la ley". Hasta ahí el artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo primero. Los futbolistas profesionales, al abandonar definitivamente la actividad deportiva podrán continuar afiliados voluntariamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con la ley. El pago de los aportes correrá a su cargo". Hasta ahí el Artículo veintiuno,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De las obligaciones. Artículo veintidós: Los futbolistas profesionales tendrán las siguientes obligaciones: a) Someterse a los estatutos y reglamentos de las instituciones deportivas nacionales e internacionales que regulan el fútbol profesional; b) Actuar exclusivamente en el club que ha contratado sus servicios; c) Concurrir a las prácticas de preparación en el lugar y hora señalados por el club y concentrarse para los eventos. No serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo sobre horas extraordinarias y suplementarias y recargos por trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio; ch) Efectuar los viajes para los eventos de conformidad con las disposiciones del club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta

del club; d) Someterse al control antidoping, de acuerdo con lo establecido en la ley y en las normas constantes en los reglamentos internacionales y nacionales de las instituciones que rigen el fútbol profesional; y, e) Las demás que establecieron esta ley y el respectivo contrato". Hasta ahí el Artículo décimo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo tercero: Los clubes tendrán las siguientes obligaciones: a) Pagar cumplidamente las remuneraciones del futbolista profesional; b) Organizar y mantener un servicio médico que practique al futbolista profesional reconocimientos permanentes; c) Cubrir los gastos de atención médica del futbolista profesional por enfermedad o lesión producida como consecuencia de su actividad deportiva; ch) Conceder a los futbolistas profesionales un día de descanso a la semana, por lo menos; y, d) las demás que establecieron esta ley, los estatutos y reglamentos de las instituciones nacionales e internacionales que regulan el fútbol y el respectivo contrato". Hasta allí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De las sanciones. Artículo vigésimo cuarto. Las sanciones a los futbolistas profesionales se aplicarán de conformidad con lo establecido en esta ley y en los estatutos y reglamentos nacionales e internacionales que rigen la práctica del fútbol". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De la terminación del contrato. Artículo vigésimo quinto. Serán causas de terminación del contrato de trabajo: a) Muerte del futbolista profesional;

b) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito; c) La transferencia a otro club; ch) El vencimiento del plazo contractual; d) El desahucio, de acuerdo con la ley; e) La indisciplina grave o las faltas repetidas de disciplina; y, f) La pérdida de facultades del futbolista profesional". Hasta ahí el Artículo veinticinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Delgado.-----

EL H. DELAGO JARA: Señor Presidente: Soy de la idea que se procure establecer, mediante un inciso quizá, algo que de mejor manera precise y aclare a futuro lo que significaría el caso del literal f) de este Artículo veinticinco, la pérdida de facultades del futbolista profesional, porque puede darse circunstancias en las que el deportista pierda sus facultades cuando estaba en su actividad deportiva; entonces, creo que allí quizás debería darse la modalidad de lo que podríamos llamar una especie de indemnización, porque pueden haber varias posibilidades de pérdida de las facultades; hay el caso de un deportista en el Ecuador que tiene un accidente, por ejemplo, queda inhabilitado; puede darse la circunstancia de que se le rompen las piernas en la jugada, algunas cosas pueden darse; entonces quisiera que obviamente esto se precise. Aquí me indica el Diputado Antonio Rodríguez el caso del Artículo veintisiete, pero quisiera además de ello hacer otra observación, como observación general en el problema de la transferencia. Puede darse el caso de que un club le compre a un deportista y no le hace jugar nunca; yo creo que debería haber un mecanismo que regule de tal manera que si es que, por decir algo, no juega el cincuenta por ciento de partidos un deportista, tendrá derecho, con ciertos mecanismos que habrá que buscarlos, para que pueda ser el dueño del pase, porque también el deportista lo que quiere es participar, actuar, desarrollar su vida deportiva, creo que habría que buscar también mecanismos de protección en cuanto al desarrollo de su actividad en la cual está determinado ciudadano. Esas observaciones nada más,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintiséis: En los casos establecidos en los literales g) y f) del artículo precedente, el contrato de trabajo sólo podrá terminar previo visto bueno concedido por un Inspector del Trabajo, siempre y cuando el club se hallare al día en el pago de las remuneraciones correspondientes al futbolista profesional". Hasta ahí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo veintisiete: Un club no podrá dar por terminado unilateralmente un contrato de trabajo de un futbolista profesional que se encontrare enfermo o lesionado como resultado de su actividad deportiva. Si el contrato fuere por tiempo indefinido, el club podrá darlo por terminado después del transcurso de un año por lo menos, contado a partir de la fecha de la enfermedad o lesión". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De la inactividad y la carta de libertad. Artículo vigésimo octavo. El futbolista profesional que hubiere dejado de actuar oficialmente por más de un año consecutivo ininterrumpido podrá solicitar la concesión de la carta de libertad". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY: Convendría utilizar un término que sea mejor que este de "carta de libertad", porque eso significaría que antes estaba en la esclavitud. Bueno, una esclavitud grata, de todas maneras no me convence ese tér-

mino "carta de libertad". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Dos pequeñísimas aclaraciones, porque no se trata de debate sino para clarificar los conceptos. El establecer un porcentaje mínimo, señor Presidente, de participación oficial en los torneos podría conducir a que a cierto tipo de deportistas, sobre todo jóvenes, juveniles, no se les conceda contrato, porque al juvenil lo que se procura es hacerle intervenir en una u otra oportunidad para irlo, utilizando la jerga futbolística, fogueando; entonces es muy difícil que un jugador de esa naturaleza cumpla el porcentaje establecido en un campeonato. Entonces pasaría que las mejores figuras juveniles de un club, por no cumplir un porcentaje de participación en los partidos oficiales, lo pierde el club. ¿Cuál sería la consecuencia en el caso de ponerse una norma de esa naturaleza? : que el club no va a promocionar a sus jugadores jóvenes, hecho que perjudica el desarrollo del fútbol profesional y de cualquier actividad. Y en cuanto a lo del doctor Arosemena, es evidente que el término "carta de libertad" es antipatiquísimo, desagradable y horrible si cabe el término, pero el fútbol es una actividad que está sujeta a normas internacionales, a estatutos de la FIFA, hay lo que se denomina el ... reglamentos nacionales del propio fútbol donde el término de la concesión del pase del jugador, al jugador por parte del club en el caso de inactividad se llama carta de libertad. En todo caso podríamos cambiar el término y buscar otra denominación, pero simplemente aclaraba que la denominación constate en el proyecto obedece a que es la denominación utilizada internacionalmente para el efecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo vigésimo noveno: El tiempo

durante el cual un futbolista profesional hubiere estado suspendido oficialmente no podrá ser contando para establecer los dos años consecutivos e ininterrumpidos de inactividad". Hasta allí el Artículo veintinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo: El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, una vez certificada por parte de la Secretaría la inactividad oficial del futbolista profesional, otorgará inmediatamente a su nombre la carta de libertad". Hasta ahí el Artículo trigésimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo primero: El futbolista profesional o cualquier club interesado podrá apelar de la decisión favorable o negativa del Presidente para ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol no podrá intervenir en la discusión y votación de la correspondiente resolución". Hasta allí el Artículo trigésimo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De la Asociación de Futbolistas Ecuatorianos. Artículo ségundo: Créase la Asociación de Futbolistas Ecuatorianos, AFE, como entidad de derecho privado, con sede en la ciudad de Quito y jurisdicción nacional". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo tercero. La Asociación de Futbolistas Ecuatorianos, AFE, estará integrada por los jugadores y ex-jugadores ecuatorianos o extranjeros que hubieren actuado o estuvieren actuando oficial y profesionalmente en un club afiliado a la Federación Ecuatoriana de Fútbol". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo cuarto: La Asociación de Futbolistas Ecuatorianos, AFE, tendrá los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) El Consejo Nacional; y, c) El Directorio Nacional". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo quinto: La Asamblea General, como máximo organismo de la Asociación, estará integrada por los delegados de los clubes que integren a la fecha de su realización las diversas categorías del fútbol profesional". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo trigésimo sexto: El Consejo Nacional estará integrado en la siguiente forma: a) Los miembros del Directorio Nacional; y, b) Dos delegados por los clubes de cada provincia pertenecientes a las categorías del fútbol profesional, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años". Hasta allí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo treinta y siete: El Directorio Nacional estará integrado en la siguiente forma: a)

El Presidente; b) Dos Vicepresidentes, que reemplazarán al Presidente en el orden de su elección; y, c) Diez Vocales'. Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo treinta y nueve: El Directorio Nacional elegirá, de fuera de su seno, al Secretario y al Síndico, que actuarán con voz y sin voto". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarenta: Las resoluciones de los organismos de la Asociación se adoptarán por simple mayoría, salvo que sus estatutos exigieren una mayoría especial. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Reformas. Artículo cuarenta y uno: En el Artículo dieciocho del Código de Trabajo, a continuación del literal a), añádase el siguiente: "Los celebrados entre un club y un futbolista profesional". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarenta y dos: El Artículo dieciocho de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos (ENPRODE), reformado por el Artículo dos de la Ley número ochenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y seis, del veinticinco de julio de mil novecientos noventa, dirá: "Artículo dieciocho: El porcentaje determinado en el literal

d) del Artículo dieciséis de esta ley no será inferior al quince por ciento y será depositado en la cuenta de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, para que sea distribuida en la siguiente forma: a) El catorce por ciento en partes iguales, entre todos los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol Profesional de la Primera Categoría; y, b) El uno por ciento a favor de la Asociación de Futbolistas Ecuatorianos, AFE". Hasta allí el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición General. Artículo cuarenta y tres: En todo cuanto no estuviere previsto en esta ley, se aplicarán en lo que fueren pertinentes las normas del Código del Trabajo". Hasta allí el Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias: Primera. El Ministro de Educación, en el plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de la vigencia de esta ley, convocará a una Asamblea de futbolistas profesionales, para integrar transitoriamente el Directorio, que se encargará de elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación de Futbolistas Ecuatorianos, AFE". Hasta ahí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a la primera Transitoria? Sin observaciones. La siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda. La Asamblea a la que se refiere la Primera Disposición Transitoria estará integrada por dos futbolistas profesionales elegidos por los integrantes de cada uno de los clubes que integran la primera y se

gunda categorías, según los registros de la Federación Ecuatoriana de Fútbol". Hasta ahí la Disposición Transitoria segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. La siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera. El Directorio elegido por la Asamblea a la que se refiere la primera Disposición Transitoria elaborará un Proyecto de Estatutos de la Asociación de Futbolistas Ecuatorianos, AFE, y convocará a una nueva Asamblea, integrada en la misma forma señalada en la segunda Disposición Transitoria, en el plazo máximo de sesenta días, contado a partir de la fecha de su elección e integración. En esta Asamblea se aprobará el Proyecto de Estatutos y se elegirá a los integrantes del Directorio y del Consejo Nacional para un período de dos años". Hasta ahí la Disposición Transitoria tercera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. El Artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Artículo final. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Arosemena.

EL H. AROSEMENA MONROY: Indiscutiblemente esta ley es muy oportuna y necesaria, en pocas actividades humanas hoy día existe tanta corrupción como en el deporte y naturalmente, dentro del deporte, en el fútbol, que es el rey de los deportes; no me refiero tanto a lo que sucede en el país, que también ocurren aquí muchas incorrecciones, pero sobre todo para no lesionar a nadie, quiero simplemente referirme a que la corrupción en el deporte y en el fútbol es mundial. No hace mucho tiempo leía un libro en que se denunciaba todos los negociados que se hacen en el deporte, inclusive se

ha llegado a afirmar que es una forma de lavar dólares provenientes del narcotráfico; y no hace mucho Pelé, no recuerdo su nombre, Nelson Arantes no sé cuanto, denunció que Havelange, el zar del fútbol profesional, para ayudar a un yerno, también impera en el deporte la ley del nepotismo, había cometido una serie de incorrecciones. De allí la importancia de esta ley y la importancia de que la Comisión a la que tiene que ir después de esta primer lectura reflexione mucho sobre ella y le haga las correcciones que estime convenientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quiero saludar la posibilidad de que haya una ley que defienda al futbolista profesional ecuatoriano; en varios países de América Latina además siempre resultó extremadamente difícil que exista la gremiación de futbolistas, que me parece que garantiza el derecho de organización. En Colombia, hace muchos años ya, cuando algunos de los miembros de la Selección Nacional de Colombia quisieron organizar un evento de este tipo, una organización de este género, fueron excluidos de por vida de la selección nacional de ese país; creo que sin duda pues debemos saludar esa iniciativa, y quisiera hacer una sugerencia que no sé si sea pertinente de manera global. El Artículo setenta y tres, me parece, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece la posibilidad de que quien colabora para una entidad deportiva, para un club o para cualquier institución deportiva de la República, ese dinero le descuentan del impuesto a la renta; entonces, puede darse situaciones en las que por ejemplo una entidad financiera, en vez de pagarle al fisco sus obligaciones tributarias, decide comprar deportistas por ejemplo, ese es el término que habría que utilizar. No sé si fuese posible que un porcentaje de esos recursos que no van al fisco pueden destinarse precisamente para buscar mecanismos de escuelas de preparación de deportistas no solamente del fútbol sino a nivel de todas las actividades deportivas del país;

yo creo que el deporte sin duda puede que tenga también aspectos muy negativos, pero es una de las actividades más nobles del ser humano, miles de años que el ser humano ha tenido la posibilidad aquella; yo quisiera hoy pues, cuando justamente se ve un proyecto de ley que permite viabilizar este derecho de organización de los trabajadores, saludar esta posibilidad, creo que el Diputado Rodríguez merece el reconocimiento de los deportistas profesionales en este campo, creo que es sin duda una gran conquista para los deportistas y los legisladores de todos los bloques deberemos colaborar para que este proyecto finalmente salga y sea ley de la República. Nada más, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Uno de los elementos de mayor corrupción en el fútbol, señor Presidente, son los llamados empresarios, los intermediarios, hay a nivel mundial ya empresarios que se dedican a comprar y vender futbolistas como si fueran cosas, objetos, y uno de los objetivos del proyecto es por lo menos prohibir la intervención de intermediarios y empresarios, para que el pase del jugador profesional pertenezca únicamente al jugador o al club, es decir a la entidad reconocida legalmente por la ley ecuatoriana, primero. Lo segundo, señor Presidente, vale la pena dejar constancia: el primer proyecto que se presentó sobre esta materia en el Congreso Nacional hace muchos años es de Diego Delgado, por eso le había pedido que firme conmigo el proyecto a base de mi larga trayectoria en el fútbol profesional ecuatoriano; pero quería señalar que he tomado casi todos los elementos que constan en el proyecto de Diego Delgado para elaborar este proyecto, salvo algunos detalles que evidentemente considero que son equivocados, como por ejemplo establecer que el club profesional pagará al futbolista utilidades; de acuerdo con la ley el club profesional, el club de fútbol no es un organismo, una institución con finalidad de lucro, por tanto no genera utilidades; estas son las razones por las que hay estas

pequeñísimas modificaciones respecto al proyecto de Diego Delgado en el mío, pero en definitiva recoge todos los elementos del proyecto de Diego Delgado. Y tercero, señor Presidente, sobre el artículo al que se refiere Diego Delgado, lamentablemente es letra muerta, porque si bien en el capítulo de protección y de estímulos de la Ley de Deportes se establece que cualquier persona natural o jurídica da un aporte económico al club, no necesariamente al club de fútbol, o a una institución deportiva como una federación o a una asociación, ese valor puede descontarse del impuesto a la renta, el Ministerio de Finanzas no hace caso porque dice que no hay reglamentación y por tanto no se cumple. Valdría la pena, ya que se mencionó el tema, conversar para ver si elaboramos un proyecto y lograr que esa norma se convierta en algo efectivo porque podría ser muy positivo para el deporte. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que numerosas sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia han determinado que el contrato que vincula a los futbolistas profesionales con los clubes es laboral; Que, siendo ese contrato de características especiales, debe ser regulado expresamente por la ley; y, Que es necesario que el Estado proteja los derechos del futbolista profesional; En ejercicio de sus facultades constitucionales, dicta la siguiente Ley de Defensa de los Futbolistas Profesionales". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los considerandos? Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Quisiera agradecer las palabras del Diputado Rodríguez; en este Congreso casi siempre todo el mundo es cicatero, pero yo quería expresar mi agradecimiento porque ha sido muy generoso; hay mu-

chos aspectos que en un antiguo proyecto de la Ley de Defensa del Deportista Profesional no estaban, si comparamos vamos a evidenciar que es así, hay algunos aspectos evidentemente que entiendo pueden haber sido recogidos, pero está mucho más enriquecido, creo que es siempre correcto reconocer lo que significa el esfuerzo intelectual de otras personas. Por ejemplo el problema de la gremiación, que es una cosa tan importante para defender a los futbolistas, no lo estaba. Quisiera agradecer el gesto de la franqueza del Diputado Rodríguez, que no hacía falta, pero creo que si el mérito de que esta ley salga tiene algún diputado que llevarla, es el Diputado Rodríguez, quisiera expresar todo nuestro apoyo porque me parece una ley necesaria y muy justa para evitar tanta injusticia en el campo del deporte profesional ecuatoriano. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Con las observaciones recogidas en Secretaría a todo el proyecto, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social para su discusión y el informe para primer debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: "Sexto: Primer Debate del Proyecto de Decreto por el cual se declara al año de mil novecientos noventa y cuatro como el Año Centenario de Juan León Mera". Hasta ahí el sexto punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Samuel Bellettini Zedeño. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Me refiero al Proyecto de Decreto por el cual se declara a mil novecientos noventa y cuatro como el Año Centenario de Juan León Mera, que fuera leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas y remitido a la Comisión para que elabore el informe previo al primer debate.

Luego del estudio de las observaciones formuladas por los señores diputados constantes durante la lectura de este proyecto, la Comisión considera que, conjuntamente con la declaratoria del Año Centenario del Fallecimiento de Juan León Mera, debe disponerse la realización, durante mil novecientos noventa y cuatro, de actos culturales y concursos literarios sobre este insigne hombre de las letras y de la cultura ecuatoriana, de ahí que en el proyecto adjunto a este informe se plantea que esos actos sean promovidos y organizados por el Ministerio de Educación y Cultura con la participación de estudiantes de los diversos niveles educativos. Así mismo, se plantea que el Congreso Nacional, a través de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, promueva un concurso literario nacional sobre la vida y obra de Juan León Mera, para este efecto deberán asignarse los necesarios recursos en el Presupuesto de la Función Legislativa. Con lo señalado, el proyecto está listo para el primer debate, salvo desde luego su más ilustrado criterio y el de los señores legisladores. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Doctor, Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno: Declárase a mil novecientos noventa y cuatro como el Año Centenario del Fallecimiento de Juan León Mera". Hasta allí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El informe para primer debate ha sido presentado el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, y obviamente en muchos sentidos el proyecto ya no procede, proyecto presentado por el Diputado Rodrigo Gamboa. Desde ese punto de vista, voy a hacer una

observación general al proyecto, señor Presidente: que el proyecto definitivo, el proyecto de decreto conste del Artículo uno, del Artículo dos y del Artículo seis, porque precisamente por el transcurso del tiempo los artículos tres, cuatro y cinco ya no proceden. En todo caso, como en el Congreso lamentablemente no siempre se piensa en la actividad cultural, se piensa en otros temas, vale la pena impulsar proyectos de esta naturaleza, por eso yo había presentado un proyecto como aquel que concedió pensiones vitalicias permanentes a los premios Eugenio Espejo, que cayó de perlas porque el Gobierno actual les disminuyó los premios Eugenio Espejo el premio por la concesión, de tal manera que de cinco millones les bajó a un millón, reconoce los más altos valores de la cultura ecuatoriana con un millón de sucres, un cartoncito y una medalla, les bajó cuatro millones de golpe, señor Presidente, de tal manera que por lo menos el paleativo de las pensiones vitalicias que equivalen a cinco salarios mínimos vitales está dado; pero así se trata a la cultura en el Ecuador, así se trata a la cultura y por eso es que yo había pensado impulsar este proyecto que, repito, es del Diputado Gamboa, y como ya terminaba el año y como no hemos podido aprobar este proyecto, dejo constancia y por eso es que insisto en que no hay necesidad de los artículos tres, cuatro y cinco, que de mis asignaciones provinciales he otorgado para la Casa de Montalvo cincuenta millones de sucres, señor Presidente, y esa asignación está destinada a la organización de un encuentro internacional sobre Juan León Mera, como cuando se cumplió el centenario de Juan Montalvo se organizaron dos seminarios o dos encuentros, el uno nacional y el otro internacional, se va a organizar un encuentro nacional auspiciado también por el Municipio de Ambato que ha dado un aporte, y la asignación provincial dada por mí de cincuenta millones de sucres; inclusive se considera que probablemente no va a ser necesario cubrir los gastos del seminario con los cincuenta millones de sucres y se va a emprender una reedición de las obras de Juan León Mera. En todo caso, quiero señalar esto para ratificar el hecho de que los artículos, no solamente por el transcurso del tiempo

po sino por esta asignación, tres, cuatro y cinco ya no proceden en el proyecto". Nada más, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: El Ministro de Educación y Cultura, durante el año mil novecientos noventa y cuatro, desarrollará actos culturales y concursos literarios conmemorativos del Año Centenario del fallecimiento de Juan León Mera, con la participación de los estudiantes del país en sus diversos niveles". Hasta ahí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero: El Congreso Nacional promoverá un concurso literario nacional sobre la vida y obra de Juan León Mera". Hasta ahí el Artículo tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto: En el Presupuesto de la Función Legislativa correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro se hará constar una partida de cincuenta millones de sucres, destinada a la organización y premiación de los ganadores del concurso al que se refiere el Artículo tres". Hasta ahí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo quinto: Dispónese que la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social del Congreso Nacional implemente las acciones necesarias para la exitosa realización del concurso literario sobre la vida y obra de Juan León Mera". Hasta ahí el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro se cumple cien años del fallecimiento del político y escritor ambateño don Juan León Mera; Que tan ilustre ciudadano ecuatoriano es autor de obras literarias de gran trascendencia y contenido, entre las cuales se cuenta el Himno Nacional Ecuatoriano, oficializado mediante Decreto Legislativo del veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número sesenta y ocho, de veintitrés de los mismos mes y año; Que es obligación del Estado relieves la vida y la obra de quienes han contribuido a enriquecer el patrimonio cultural de la nación, para ejemplo de las presentes y futuras generaciones de ecuatorianos; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta: " Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Con las sugerencias del Diputado Antonio Rodríguez que recoja al interior de la Comisión, el proyecto pasa a la Comisión de lo Laboral y Social para su discusión y elaboración del informe para segundo debate. Siguiente punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Punto séptimo. Lectura del Proyecto de Ley que autoriza al Banco Nacional de Fomento la compra de un tramo de la Deuda Externa Ecuatoriana!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Autorízase al Banco Nacional de Fomento la compra de un tramo de hasta el treinta por ciento de la deuda externa, como cupo preferencial". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Quisiera hacer una observación sobre este artículo. Primero, ya hubo precedente en el proyecto de ley en que se planteaba la posibilidad de comprar tramos de la deuda, pero quiero recordar cosas como las siguientes: los valores de la deuda entiendo que estaban entre el trece al quince por ciento, los valores en el mercado secundario; como este Gobierno está tan empeñado en pagar la deuda y ahora acaba de prácticamente tomar un paquete de medidas para obtener el equivalente a quinientos millones de dólares, está obteniendo los sucres a través del alza de la gasolina para liberar dólares de la reserva monetaria y dejar los sucres a cambio para efectos de cumplir con las obligaciones externas, los valores de la deuda ahora han variado significativamente, entiendo que hay una recuperación de los valores de la deuda en cerca del sesenta y dos por ciento, entonces es conveniente recurrir a este procedimiento. Si nosotros revisamos este proyecto de ley, fue presentado el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, octubre del noventa y dos; entonces existen cambios muy significativos, señor Presidente. Yo no me opongo a que se pueda leer este proyecto, pero me parece que va a resultar inviable, primero porque la modalidad de las compras de tramos de la deuda nunca han resultado digamos como un negocio significativo para el país; hay además un proyecto muy parecido que se lo presentó por parte del Diputado Antonio Andrade Casanello y que no fue aprobado. Además de ello, quiero recordar lo que establece el Artículo uno, dice: "Autorízase al Banco Nacional de Fomento a la compra de un tramo de hasta el treinta por ciento de la deuda externa como cupo preferencial". El tramo del

treinta por ciento de la deuda externa dicho en estos términos genéricos significa casi cuatro mil millones de dólares porque la deuda externa del país reconocida al año mil novecientos noventa y dos, era de doce mil setecientos cincuenta y siete millones de dólares, el treinta por ciento son cuatro mil millones de dólares, eso le autoriza a comprar al Banco Nacional de Fomento; pero si el Banco Nacional de Fomento no dispone de recursos, están anunciando que si se aprueba la Ley de la Condonación de Intereses significaría un golpe de cincuenta mil millones de sucres al Banco Nacional de Fomento, quebraría. Creo que el artículo, por más que tenga las mejores intenciones del mundo, no puede realmente vaibilizar aquello, me parece que no es viable este proyecto, saludando digamos las aspiraciones, los anhelos que habrían tenido los legisladores para favorecer a determinados sectores sociales, pero creo que este momento resulta inviable, más aún con los precedentes de un proyecto que lo presentó justamente el Diputado Antonio Andrade Casanello hace algunos meses. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo. El Banco del Estado comprará obligatoriamente al Banco de Fomento, al valor nominal, las obligaciones que el Banco Nacional de Fomento ofrezca y entregue". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero. Las utilidades que el Banco Nacional de Fomento obtenga por este concepto servirán para crear las siguientes líneas de crédito dirigidas al sector agropecuario: a) Veinte por ciento de los valores anteriormente señalados servirá a una línea de crédito para infraestructura, a un plazo mínimo de diez años

y con una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa vigente; b) Veinte por ciento para una línea de crédito para la adquisición de maquinaria, a un plazo mínimo de cinco años y a una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés vigente; c) Veinte por ciento a una línea de crédito para ganadería, a un plazo mínimo de siete años, con dos años de gracia, difiriendo sus intereses durante el período de gracia, y una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés vigente; d) Veinte por ciento para cultivos de ciclo corto, a un plazo mínimo de un año y a una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa vigente; y, e) Veinte por ciento para una línea de crédito de cultivo no tradicional, a siete años, con cuatro años de gracia, difiriendo los intereses durante el período de gracia". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Honorable Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: creo que realmente no es muy coherente este proyecto; en el Artículo dos, por ejemplo, se establece que el Banco del Estado comprará obligatoriamente, fuese lo que dice, al Banco al valor nominal, las obligaciones que el Banco Nacional de Fomento ofrezca y entregue, es decir es prácticamente una compra en vez de revólver con la ley en la mano; por decir algo, compró algo al treinta por ciento valores de la deuda, y entonces hay un bono que por ejemplo vale diez mil dólares, y compró en dos mil dólares, le obliga a que el Banco del Estado le dé los diez mil dólares por bono que valió dos mil. Entonces es sin duda, pienso yo, un proyecto que puede tener las mejores intenciones, pero absolutamente inviable, señor Presidente, creo que como está este momento debería o reformularse o archivarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. La siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. El Estado

Ecuatoriano se hará cargo de las deudas del Banco Nacional de Fomento por concepto de créditos de líneas internacionales, para que estos fondos provenientes de esas transacciones económicas sirvan para que el Banco Nacional de Fomento comience a comprar la deuda externa". Hasta ahí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a la Disposición Transitoria? Artículo final,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final. Esta ley, que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo final,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sobre el vapuleado Banco Nacional de Fomento, señor Presidente, hay un proyecto que entiendo aprobó el Plenario en una equivocada noche de presión de ciertos sectores, no sé qué pasa con ese proyecto, entiendo que es un proyecto de condonación de intereses, los agricultores siguen insistiendo en que se apruebe el proyecto; pero si tomamos en cuenta los plazos, el proyecto debería haber entrado en vigencia o haber sido objetado. ¿Podría conocer por Secretaría, señor Presidente, qué es lo que ha pasado con ese proyecto?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Certifique, señor Secretario, el trámite dado al proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La semana pasada, el día martes o miércoles, fue enviado a la Presidencia de la República, señor Presidente.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: ...Tres o cuatro meses. Yo creo que, no sé, pero ese tipo de procedimientos no me parecen los correctos, señor Presidente; pero en todo caso, para que no nos pase con este proyecto lo mismo que con el otro,

pido expresamente a la Comisión que no presente el informe para el primer debate mientras no conozca el criterio de los organismos pertinentes. ¿Cuáles son los organismos pertinentes?: Los que están involucrados en el proyecto, comienza con el Banco Nacional de Fomento, habla del Banco del Estado, y yo personalmente también consideraría conveniente pedir el criterio de la Junta Monetaria, expresamente de la Junta Monetaria y del Ministerio de Finanzas; Banco del Estado, Banco Nacional de Fomento, Junta Monetaria y Ministerio de Finanzas por lo menos, señor Presidente,----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el sector agropecuario está atravesando una difícil situación por falta de financiamiento para su desarrollo y producción; Que el Ecuador basa su economía en la producción agraria; Que es obligación del Estado proteger a los sectores productivos y en especial al pequeño y mediano agricultor que produce los alimentos de primera necesidad; Que el Banco Nacional de Fomento es la institución creada para financiar las actividades de este importante sector; Que el Banco Nacional de Fomento, creado como entidad de desarrollo, mantiene una iliquidez, por lo cual no puede cumplir las funciones para las que fue creado por falta de capital fresco; y, Que existe jurisprudencia cuando el Estado Ecuatoriano asumió la sucretización, que es una deuda externa de comerciantes, industriales y banqueros y en ningún momento fue para beneficio al sector más necesitado que son los agricultores. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide la Ley que autoriza al Banco Nacional de Fomento a la compra de un tramo de la Deuda Externa Ecuatoriana". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los considerandos? Sin observaciones. Con las observaciones recogidas en Secretaría, realizadas por el Plenario, que pase a la Comi-

sión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto para su discusión y elaboración del informe para primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO: "Octavo: Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Modernización del Estado. Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada". Hasta ahí el octavo punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero; En el Artículo sexto, luego de la palabra "concesión" que consta en su primer inciso, agréguese la siguiente frase: "... permiso, autorización, licencia, arrendamiento u otras formas de delegación". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En términos generales, señor Presidente, voy a manifestar mi oposición al proyecto. Aquí está Diego Delgado, y lo que considero con todo respeto para el autor del proyecto es que aquello que no se consiguió en la Ley de Modernización por la lucha que hicimos aquí en el Plenario de las Comisiones Legislativas, se busca conseguir con este proyecto; por eso y porque adicionalmente creo que no es un proyecto favorable para los intereses nacionales, voy a expresar en términos generales mi oposición al proyecto, salvo obviamente alguna disposición que eventualmente señalaré oportunamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: creo que este proyecto sobre todo es una especie de descargo de conciencia; si hubieran querido ayudar a los trabajadores, lo más fácil era conseguir los diecinueve votos para ratificar; habfan trece legisladores del Partido Social Cristiano, dos de la Izquierda Democrática en el Plenario, hablamos de quince; hay dos de la Democracia Popular, estamos hablando de diecisiete; tres del Movimiento Popular Democrático, hubieran habido los veinte diputados para efectos de ratificar y favorecer a los trabajadores. Pero resulta que en el Congreso Nacional decidieron determinados jefes de bloque, con la fuerza política más representativa del Congreso Nacional, allanarse al veto del Ejecutivo, cuya razón central, la del Ejecutivo, era de que no podía dar paso a la retroactividad en la aplicación de la ley, ese fue el argumento, y decidieron eliminar la disposición tercera y quinta que favorecían a los trabajadores, se allanaron a eso, les dieron en bandeja la cabeza de los servidores públicos, de los empleados y los trabajadores. Vale la pena recordar además que en esa sesión habían quince diputados; no era posible, por lo tanto, con quince diputados ratificar; algún diputado, muy hábilmente para consumo de los medios de comunicación dijo entonces que él planteaba la ratificación a sabiendas de que habían sólo quince y no diecinueve diputados; y hubieron varios partidos que dieron el quórum para que un solo partido que tenía once miembros en la sesión aquella, entiendo que fue hacia el veintiuno de diciembre aproximadamente, se allane a la Ley de Modernización. Señor Presidente: La Ley de Modernización es una ley que busca vender el patrimonio de la República, nos hemos opuesto tenazmente a ello. Entiendo que existe un artículo, un solo artículo, creo que es el Artículo sexto, que plantea dar lo que les quitaron, después de haber avanzado hasta el segundo debate, y donde solamente era de hacer una ratificación; por eso he dicho que es un descargo de la conciencia después de haber afilado y hundido el puñal en la espalda de los trabajadores ecuatorianos. Y en otros artículos, señor Presidente, lo que se busca es dizque mejorar, en función de hacer más fácil, más funcional, esta

venta del patrimonio de la República del Ecuador, así son las cosas, señor Presidente, que quede para la historia de la ley claramente establecido. Esto de aquí que hoy quieren hacer aparecer como defensa de los trabajadores es como querer dar respiración boca a boca a quien antes le dieron un balazo en la frente, eso tiene que ser dicho con todas las palabras. Por lo tanto, señor Presidente, en mi caso yo no soy ni miembro del Plenario, no tengo ni voz ni voto, no estuve de acuerdo con elegir a un solo bloque legislativo con trece voluntades, que ahora mismo son catorce ya, en el Plenario del Congreso Nacional. No importa, preferiría estar fuera del Congreso siempre, no haber venido nunca antes que haya una legislación que venda a la república, pero así son las cosas, hoy no tengo más que voz, y lo que ha dicho el Diputado Rodríguez es cierto, hubieron dos diputados que nos opusimos y eso quedará en la historia de la ley, alguna vez entiendo que algún curioso de la historia querrá revisar lo que pasó aquí, y encontrará también los votos, cuando estuvo presente el doctor Arosemena Monroy, de tres legisladores, pero de los que estuvimos todo el tiempo: el Diputado Antonio Rodríguez y yo. Y curiosamente, yo creo que hay una habilidad en tratar de decir que van a favorecer a los trabajadores; claro, van a tratar de dar respiración boca a boca, como digo, después de haberle dado un balazo en la mitad de la frente. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario. Perdón. El honorable Diputado Rubén Vélez.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: Señor Presidente: Únicamente para recordar que si bien es cierto somos dos diputados demócratas populares en el Plenario, nosotros en el tratamiento de esta ley habíamos manifestado nuestra disconformidad con todo el contenido de la misma; basta recordar que en la lectura hubo una gran oposición de Democracia Popular, en el primer debate en igual forma; y en el segundo debate, cuando observamos que las fuerzas se inclinaban en una forma un poco fuera de procedimientos, nosotros abandonamos la

sesión como muestra de disconformidad a ese tratamiento y a esa ley. Sin embargo, quería recordar a Diego Delgado, que quienes fueron los mentalizadores para que ingrese la disposición segunda y la disposición quinta, las transitorias en favor de los trabajadores, fue quien habla, cuando pedí a un socialcristiano en una parte, al Diputado Gilberto Vaca, que él mocione una de las dos transitorias que se incluyeron, que fueron vetadas por el señor Presidente. Y cuando hace memoria y recuerda que aquí estuvieron quince diputados, en lo que a nosotros nos corresponde nos opusimos definitivamente en esa ratificación; y fue justamente las transitorias en coordinación con el Diputado Delgado que redactamos acá en apoyo a los trabajadores. Unicamente, sin entrar en debate, y el momento que estamos hablando de este proyecto estoy compartiendo el criterio del Diputado Rodríguez y del Diputado Delgado en todo lo que ellos ya han expuesto y no quisiera repetirlo, algo positivo, algo rescatable del mismo y lo que he podido observar este momento es el Artículo seis; sobre el resto, comparto con los criterios expuestos por los colegas diputados. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les recuerdo a los honorables diputados que no estamos en debate sino exclusivamente en observaciones, de tal manera que vamos a continuar, señor diputado, con las debidas disculpas. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: En el Artículo once suprímase el literal f), así como la referencia a dicho literal que consta en el segundo inciso del citado Artículo once". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo, señores diputados? Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Dice un viejo proverbio que cuando se da en el clavo se hunde, no lo tome a pecho por favor. Yo quiero recordar que en la sesión entiendo que fue del veintuno de diciembre estuvieron quince diputados, once so-

cialcristianos; estuvieron el Diputado Ramiro Rivera, el Diputado Rubén Vélez, de la Democracia Popular; el Diputado Andrés Vallejo, de la Izquierda Democrática; y estuvo la Diputada María Eugenia Lima, ellos son los quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado: Con el debido respeto, la historia de la ley lo ha reconocido ya y estamos solicitando observaciones al artículo.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Solamente quería hacer algunas pequeñas puntualizaciones porque vale la pena recordar que una de las disposiciones que vetó el Presidente de la República fue justamente la que elaboró el Diputado Cárdenas, una de las dos. Y quiero recordar lo siguiente: la razón por la que el Presidente vetó, alegó de que la disposición aquella implicaba una retroactividad, y hoy traen exactamente términos absolutamente parecidos; es decir, si el Presidente de la República dice que guarda coherencia, va a vetar por la misma razón esa única disposición. Por eso, con todo respeto y comedimiento, sin ánimo de polemizar inútilmente, yo creo que debe sin embargo recordarse la verdad, porque lamentablemente pues los hechos tienen que ser respetados y no deberíamos tratar de dar imágenes equivocadas. En la votación, señor Presidente, perdóneme, hasta el día de agosto de mil novecientos noventa y tres, si bien estuvimos dos diputados, votaba yo porque no tenía voto Antonio Rodríguez, y revicemos las grabaciones; después, cuando se trató en el nuevo período, el único voto en contra que evitó la unanimidad, esa es la historia, fue del Diputado Antonio Rodríguez; yo no tenía voto entonces, estuve de acuerdo con él, pero no puedo decir que voté en contra porque no tenía voto. Así es la verdad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercero: Suprímase el último inciso del Artículo diecisiete, que será reemplazado por el siguiente: "Las entidades señaladas en el Artículo ciento

veintiocho de la Constitución Política gozarán de la autonomía establecida en las leyes de su origen. La Superintendencia de Telecomunicaciones, PETROECUADOR y sus filiales, el Instituto Ecuatoriano de Energía (INECEL), y la Empresa Estatal de Telecomunicaciones (EMETEL), podrán ser reorganizadas por el Presidente de la República con el propósito de incrementar su eficiencia, pero no podrá fusionarlas o suprimirlas sino en virtud de ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Como estamos en familia, puedo señalar que hemos estado cuatro diputados toda la noche refiriéndonos a los proyectos que se han leído y se han debatido, se va el Diputado Arosemena y por casualidad viene el Diputado Rubén Vélez, yo me alegro por esa casualidad. Señor Presidente: yo me acuerdo de un amigo que decía: eso es abrazo con patadas, más o menos eso es este artículo. El artículo dice que se garantiza la autonomía de las entidades, consagrada en el Artículo ciento veintiocho de la Constitución; pero bajo ningún concepto el hecho de referirse al Artículo ciento veintiocho vuelve constitucional a este texto, porque garantiza la autonomía y a continuación dice: "La Superintendencia de Telecomunicaciones, PETROECUADOR y sus filiales, el Instituto Ecuatoriano de Energía, INECEL y la Empresa Estatal de Telecomunicaciones (EMETEL) podrán ser reorganizados por el Presidente de la República". Cómo podemos, señor Presidente, garantizar la autonomía constitucional de una entidad autorizando al Presidente de la República para violar la autonomía a través de una reorganización, por más que se quiera decir que se busca la eficiencia. ¿Qué implica, señor Presidente, la reorganización? ¿La reorganización implica el cambio de estructura? ¿Eso significa la reorganización para lograr mayor eficiencia? Eso es ruptura, señor Presidente, de la norma legal que rige para esas empresas a base de leyes especiales y adicionalmente de la autonomía consagrada en el Artículo ciento veintiocho si

no me equivoco, porque para lo único que se le prohíbe al Presidente de la República es para fusionar o para suprimir esas entidades. Este artículo es inconstitucional, señor Presidente, por más referencia que se haga a la autonomía consagrada en el Artículo ciento veintiocho, porque a continuación lo único que se hace es autorizar al Presidente de la República para que, yéndose contra la ley, es el nuevo legislador supongo según este artículo, reorganice esas instituciones y adicionalmente rompa la autonomía consagrada en el Artículo ciento veintiocho. Artículo inconstitucional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor doctor Rodríguez. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuarto: El texto del Artículo treinta y uno comenzará con la siguiente frase: "Bajo sanción de nulidad absoluta". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cinco: Elimínase el texto del Artículo sesenta y seis, que será reemplazado por el siguiente: "Artículo sesenta y seis: Derogatorias y reformas. Por su carácter de especial, las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre cualquier otra que se le opusiere. Las disposiciones del Código Tributario y de manera expresa las de la Ley Especial de Telecomunicaciones, Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, Ley Básica de Electrificación y Ley de Régimen Municipal, así como las de otras leyes, se entenderán modificadas en cuanto contradigan o resulten incompatibles a la presente ley. En especial deróganse la Ley número ciento seis, publicada en el Registro Oficial número trescientos sesenta y uno, del cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y la Ley de Régimen Administrativo cuya codificación se promulgó en el

Suplemento del Registro Oficial número mil doscientos dos, del veinte de agosto de mil novecientos sesenta, y sus reformas". Hasta ahí el Artículo quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En contra, señor Presidente. Se transforma, mediante esta disposición, la Ley de Modernización en una especie de super ley, sus normas automáticamente derogan las normas de todas las demás leyes, un sui generis sistema de derogatoria. Pero esta ley que es general, señor Presidente, la Ley de Modernización, que establece un marco general, repito, para el proceso de modernización, prevalecerá sobre leyes especiales, no solamente leyes especiales sino que deroga todas las normas que se opusieron a la Ley de Modernización, ¿en qué leyes?: En el Código Tributario, imagínense la gravedad de esta disposición, Ley Especial de Telecomunicaciones, Ley Especial de la Empresa Estatal Petroleos del Ecuador, sus Empresas Filiales, Ley Básica de Electrificación y Ley de Régimen Municipal, Es obvio que se complementa con el artículo anterior, en el artículo anterior al Presidente de la República se le da facultad para reorganizar, contra la ley y contra la Constitución, a las instituciones; ahora la Ley de Modernización prevalece sobre otras y deroga además las normas. Pero quién va establecer cuál es la norma, por ejemplo, de la Ley de Régimen Municipal que está derogada en función de la Ley de Modernización, ¿quién?: La autoridad competente, ¿quién es la autoridad competente?: La que aplica en ese momento para caso específico la ley, con lo que entramos a un verdadero caos jurídico, porque la interpretación de cuál norma de determinada ley está o no derogada dependerá del criterio del funcionario que quiera aplicar la ley, absolutamente nada más. Por eso es que considero también que este artículo es inconstitucional, es inconveniente, rompe todo esquema jurídico ecuatoriano, y adicionalmente crea un sistema de derogatoria inexistente en cualquier parte del mundo; creo que es inconstitucional

y no debe constar en el proyecto. Adicionalmente recuerdo lo siguiente, señor Presidente: que la última vez que discutíamos, la última noche del famoso jueves de larga sesión, el Diputado Larrea presentó una lista enorme de derogatorias, y por una moción mía, no fue moción, pero un planteamiento mío fue acogido creo que por el Diputado Diego Delgado y después por el Diputado Juan Carlos Camacho, se negó esa derogatoria, ahora quieren introducir lo que no logró el Diputado Larrea. Es norma inconstitucional e inconveniente para el país, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo sexto: Después del Artículo sesenta y seis agréguese el siguiente: "Los empleados y trabajadores del sector público que se hubieren separado por desahucio o cualquier otra causa o cuyas partidas hubieren sido suprimidas entre el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres y la fecha de vigencia de la presente ley, tendrán derecho a recibir los valores establecidos en el Artículo cincuenta y tres, para lo cual la entidad respectiva hará la correspondiente reliquidación. El pago podrá hacerse en cualquiera de las formas determinadas en el indicado artículo". Hasta ahí el artículo, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo séptimo: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Los Considerandos,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos

por parte de la iniciativa privada, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve, del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, contiene algunas disposiciones que impiden el proceso de modernización del Estado y contradicen las otras normas del mismo cuerpo legal; Que tales disposiciones han creado confusión y duda sobre el alcance y sentido de los artículos de la ley: Que es imprescindible eliminar dichas ambigüedades, a fin de que la ejecución de la ley sea transparente y no cause equívocos sobre su alcance; y, Que es necesario compensar adecuadamente a quienes, en virtud del proceso de modernización y de reducción del tamaño del Estado, se han separado del sector público. En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los Considerandos?
El Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Dos observaciones generales. La primera, señor Presidente: el proyecto me da la impresión tiene el objetivo de ubicar dentro de los sectores marginales, de los campos marginales que se llama en la Ley de Hidrocarburos, a todos los pozos petroleros, incluidos los de más alta producción en el país; creo que hay algunos objetivos de otro género que están bajo esta Ley Reformatoria de la Ley de Modernización. Y del lobo un pelo y del ahogado el sobrero, como se dice, en el Artículo sexto quisiera solicitar que para efectos de la Comisión se incluya, al final del primer párrafo, sobre la forma de liquidación que aquí hace relación este proyecto, diga, y lo señalo a petición de los propios trabajadores de EMETEL: "en el término de treinta días de la publicación en el Registro Oficial de la presente ley". Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Con las observaciones recogidas en Secretaría, que pase el Proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para su estudio y el informe correspondiente para primer debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Noveno: Lectura del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Carlos Arturo Mena". Hasta ahí el noveno punto del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero: Concédese al señor Carlos Arturo Mena, una pensión de tres salarios mínimos vitales generales, con cargo a la partida Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado Ecuatoriano y sus distintas funciones y organismos reconocer los

valores que surgen de las diferentes ramas de la actividad humana; Que en distintas ocasiones, en cumplimiento de su obligación, el Congreso Nacional ha otorgado pensiones vitalicias a personas que se han destacado en el campo científico, cultural y artístico; Que el señor Carlos Arturo Mena, fundador y director del conjunto "Los Corazas", por más de cuarenta años viene cantando al pueblo ecuatoriano, elevando la calidad interpretativa de la música nacional a nivel internacional; por tanto, es necesario llegar no solo a un reconocimiento público sino también a una ayuda económica; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Expide el siguiente Decreto", Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones a los Considerandos? Sin observaciones. El proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para su estudio y elaboración del informe para primer debate. El siguiente punto del Orden del Día.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Décimo: Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta ahí el punto del Orden del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El informe, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, enero catorce de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Ha sido remitido a la Comisión el Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo sesenta y cuatro del Código de Trabajo y del Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, conjuntamente con las observaciones formuladas durante la lectura del proyecto en el Plenario de las Comisiones Legislativas. En

el análisis y trámite del proyecto la Comisión, además de las observaciones, procedió a estudiar el posible impacto que podría tener en otros cuerpos legales, especialmente los que regulan los ámbitos de la Función Judicial y lo económico tributario, llegándose a la conclusión de que no tendría incidencia alguna. En lo específico del proyecto, la Comisión considera: a) Que procede regular los días de descanso obligatorio atendiendo los requerimientos de la producción y productividad del país, pero así mismo precautelando los derechos contractuales de los trabajadores en esta materia; b) Que, dada su trascendencia de indiscutibles hechos históricos nacionales, no sería conveniente despojar del carácter de fiestas cívicas nacionales al veinticuatro de mayo y al diez de agosto; igual tratamiento debe merecer el dos de noviembre, pues se trata de una fecha de contenido ético religioso muy enraizado en el convivir nacional; c) Los días nueve de octubre y tres de noviembre serían de descanso obligatorio en sus respectivas circunscripciones territoriales (Guayaquil y Cuenca). En el contexto de lo antes señalado se ha procedido a elaborar el nuevo proyecto adjunto a este informe, dándole la estructura adecuada, en la que consta una Disposición Transitoria que precautela el respeto a los días de descanso obligatorio pactados en los contratos colectivos vigentes. Dentro de lo señalado, el proyecto está listo para primer debate por reunir los requisitos de constitucionalidad y conveniencia. El presente informe en todo caso deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Doctor Antonio Rodríguez Vicens, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero: Sustitúyese el primer inciso del Artículo sesenta y cuatro del Código de Trabajo por el siguiente: "Días de descanso obligatorio. Además de los sábados y domingos, son días de descanso

obligatorio los siguientes: primero de enero, primero de mayo, veinticuatro de mayo, diez de agosto, dos de noviembre y veinticinco de diciembre". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones para debate? Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Creo que hay modalidades de argumentar y contraargumentar, pero hay objetivos que están tras de determinados argumentos. Este proyecto de ley busca, dice el proponente, regular, evitar la anarquía; yo no creo que en el caso de los trabajadores ecuatorianos se dé esa circunstancia, no veo por qué debería por ejemplo eliminarse determinadas festividades que son parte de las características del pueblo ecuatoriano, me refiero al caso concreto por ejemplo del tres de noviembre; todo el mundo sabe que el dos y tres de noviembre es la ocasión para visitar a los deudos, para visitar a los familiares que han fallecido, es decir esta es una situación que está íntimamente vinculada a las características religiosas, a la idiosincracia de este pueblo, milenariamente, por nuestra vertiente aborígen, mirémosle así, el respeto por los difuntos ha sido siempre una característica básica de los pueblos andinos. No sé qué sentido tiene dejar solamente el día dos de noviembre como festividad cívica. Creo que además en los hechos se va a demostrar que determinadas festividades por más que no consten en el calendario van a tener que respetarse. Yo no sé a qué gobierno se le va a ocurrir que los días lunes y martes de carnaval venga la gente a trabajar, por ejemplo, me parece muy difícil, señor Presidente. Yo sería de la idea que se deje como está en la actualidad. Determinados sectores empresariales del país, si le pudieran hacer trabajar todos los sábados, todos los domingos y de noche a los trabajadores, lo harían, significa más ganancia. Pero no creo que este país tenga pues una exageración en términos de festividades, no estoy de acuerdo con este proyecto y expreso además que existen algunas festividades que, siendo caracte-

rísticas de carácter provincial tienen repercusión nacional. Para dar un ejemplo: el caso del nueve de octubre, ha sido una festividad de carácter nacional; lo que pasó el nueve de octubre al igual que el diez de agosto, son dos días y dos hechos memorables en los que sin la presencia de fuerzas ajenas a lo que hoy es la República del Ecuador se dieron levantamientos autonomistas. Sin embargo, respeto el criterio que tengan los legisladores que estén de acuerdo y en oposición a mi criterio, pero aquí se elimina el nueve de octubre por ejemplo, y no creo que sea correcto. Para dar otro ejemplo: se elimina el veinticuatro de julio; en todos los países andinos, en Colombia, en Venezuela, en Bolivia, el día del nacimiento de Bolívar es fiesta nacional, es la fiesta del hombre que coordinó la independencia de los pueblos bolivarianos, como se llaman ahora, pueblos que se independizaron de España. Señor Presidente: creo que no tiene mucho sentido tratar de regular de esta manera cuando hay festividades que son muy difíciles de arrancar por más que no consten en el texto. Ecuador es un pueblo en que aunque la mayoría no sea católica practicante, porque la mayoría de gente somos campeones para el pecado, no para la práctica religiosa, el día lunes y martes de carnaval, señor Presidente, aunque no conste aquí, ese día será festivo, entiendo por décadas, lustros o siglos más. Yo creo, señor Presidente, que debería este proyecto, con todo respeto a los señores legisladores que estén de acuerdo en el mismo, no debería pasar, creo que en este país hay determinadas festividades que de alguna manera son un aliciente, son un descanso y son pocas ocasiones que existe en el fondo para que la gente en este país pueda reunirse, sobre todo cuando las condiciones de la migración mucha gente abandona su provincia, sus ciudades de origen. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Honorable Diputado Flores.-----

EL H. FLORES VITERI: Señor Presidente: Para todos es cono

cido que nuestro país se encuentra en una gravísima crisis, estamos yéndonos a la cola de todos los países de América y a lo mejor del mundo, ese triste honor que tenemos. Podremos salir solamente de este gran problema, de esta grave crisis, a base de trabajo, trabajo y trabajo, definitivamente, solamente el trabajo podrá redimir al hombre ecuatoriano. Desde hace muchos años vengo oyendo en todos los rincones del país, aun en lo más lejano de la patria, donde me pertenezco, que hay que suprimir muchas fiestas que el calendario las ha considerado festivas. Estoy de acuerdo con este proyecto que suprime muchas de estas fiestas, respetando el criterio de los demás honorables legisladores que estarán de acuerdo con que continuemos; pues, si queremos que el país salga adelante, tendremos que suprimir algunas de estas fiestas, estoy de acuerdo con el proyecto, es un clamor al menos en mi provincia, un clamor porque se trabaje más, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Rubén Vélez.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ: Señor Presidente: Con todo respeto al colega diputado, yo creo que el pueblo ecuatoriano no es burro de carga, no hay que decirle que hay que trabajar, trabajar y trabajar; el desarrollo de un país no se debe cuando se le ha roto el lomo al trabajador ecuatoriano, ya basta lo que se le ha hecho. Entonces, yo considero que lo más importante es que haya mística y que haya respeto de los grandes empresarios en beneficio de los trabajadores. El hecho de eliminar tres días festivos en este proyecto un poco gracioso y coyuntural por el momento político, o porque se le ocurrió al autor del proyecto eliminar fiestas que como bien dice el Diputado Delgado, por más que venga una ley el pueblo ecuatoriano tiene su propia idiosincracia y por lo tanto siempre estará defendiendo sus principios, sus costumbres. Por lo tanto, el tres de noviembre, no es porque sea azuayo que definiendo el día de nuestra ciudad, pero no solamente se le declaró día nacional, sino por la coyuntura que existía, como bien decía

Diego Delgado, del día de los difuntos; mucha gente va a visitar a sus deudos, mucha gente tiene sus deudos en diferentes provincias de la patria, y lógicamente ese tres de noviembre aprovechaba para hacer ese acto religioso, aunque bien reconocía Diego Delgado que él no es muy religioso, pero lo importante es que nosotros respetemos. Nada sacamos eliminando tres días, estamos eliminando el nueve de octubre, que igual será un día nacional; nada sacamos eliminando el veinticuatro de julio, que muy bien debemos recordarlo con todo respeto y con toda grandeza a Simón Bolívar, que no solamente es el Ecuador sino es un bolivariano que ha iniciado la libertad de nuestros pueblos. Entonces, si un proyecto no conlleva a nada, no tiene objetivos claros de incrementar más el trabajo, la producción, etcétera, por tres días es un proyecto medio cursi, del cual no estoy de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo: El inciso primero del Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa dirá: "Días feriados de descanso obligatorio. Para los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: primero de enero, primero de mayo, veinticuatro de mayo, diez de agosto, dos de noviembre y veinticinco de diciembre". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero: En el inciso segundo del Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, a continuación de: "para Azogues, el cuatro de noviembre", agrégase: "para Cuenca, el tres de noviembre"; y donde dice: "para Guayaquil, el veinticinco de julio", deberá decir: "para Guayaquil, el veinticinco de julio y el nueve de octubre". Hasta ahí el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Existe un argumento que ha señalado que el país necesita más trabajo, hay países europeos que ahora tienen jornadas de treinta y dos horas de trabajo, y no son países que son subdesarrollados, no son países que van a llevar a la quiebra a la empresa, a la industria de su correspondiente república o nación. Yo creo, señor Presidente, que es una exageración suponer que determinados días deberían ser eliminados porque esa la demostración de que en el Ecuador existe ánimo y decisión de salir adelante dejando pues una supuesta vagancia, a costa de olvidar otros hechos; por ejemplo: ¿cuál es una de las características de este país? La característica es su latinoamericanidad y su carácter de país bolivariano, hasta la Bandera Nacional es idéntica en los colores a Colombia y Venezuela. Los primeros ciudadanos de esta república fueron ciudadanos oriundos de lo que ahora es Venezuela, el caso de Sucre, Sucre nació en Cumandá, Bolívar nació en Caracas, el mismo Juan José Flores nació en Puerto Cabello, que se sepa ni Bolívar ni Sucre nacieron en Samborondón, en Gualaquiza ni en ninguno de los pueblos que uno puede querer mucho porque son parte de la República del Ecuador, tenemos una raíz histórica, señor Presidente. Si bien se deja incluso con el carácter de festividad local el tres de noviembre y el cuatro de noviembre para Cuenca y para Azogues, y en el caso de nueve de octubre y veinticinco de julio para la ciudad de Guayaquil. ¿Por qué, cuál es la característica del veinticinco de julio?, mire usted, dice que siempre son centralistas, el veinticinco de julio es el día de la fundación de Guayaquil. Por qué no poner con el mismo criterio por ejemplo el seis de diciembre, que es día de la fundación de Quito, para Quito; y por qué no poner para Cuenca no solo el tres de noviembre sino el doce de abril, que también es día de la fundación, por qué pensar que solo la fundación de una ciudad es importante recordar y las otras no. Obviamente, señor Presidente, las fiestas no se organizan y los días festi-

vos de manera alegre pues, los pueblos tienen una tradición, tienen una cultura. ¿Por qué ponerle veinticinco de diciembre?: Se dirá porque los católicos y los cristianos celebran el nacimiento de Jesucristo, y los ecuatorianos que no son católicos y que no son cristianos, por qué les quieren obligar a que festejen, habrá que preguntar también, igual. Yo creo que no debemos exagerar, los pueblos han ido conformando, han ido elaborando su propio calendario de actividades culturales, de carácter histórico, de carácter patriótico; no creo que el pueblo del Ecuador deba perder la recordación a Bolívar con todo lo que significó Bolívar pues, no creo que deba por ejemplo señalarse que el nueve de octubre es una fiesta de la ciudad de Guayaquil, cuando Guayaquil tenía doce mil almas, no es el problema ese, es el problema de lo que significó históricamente antes de que vengan las tropas de la Gran Colombia o las tropas de San Martín por el sur pues; es un hecho autónomo generado en la República del Ecuador, tan importante como el diez de agosto, son dos hechos importantes. Yo creo, señor Presidente, que no debemos ser más papistas que el Papa; si queremos además avanzar en desarrollo, recordemos cómo también ganan los trabajadores de los países desarrollados, cuáles son sus ingresos, desde el año mil novecientos ochenta y siete al año noventa y dos, mientras en el ochenta y siete se pagaba el equivalente al treinta y tres por ciento de la producción en salarios, ahora les dan menos del once por ciento, ha disminuido el tercio, y encima de eso quieren ponerle más jornada de trabajo. Estoy señalando, no es esa la razón real por la que un país se desarrolla mejor, sino porque hay mayores niveles de justicia; hay países en el mundo que tienen jornadas de treinta y seis y treinta y dos horas, ahora en Europa, y sin embargo esos países no van a la quiebra, yo no sé, hay gente que en el país les gustaría hacerles trabajar del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Pero somos parte de un país donde también existen otros valores. Leyendo cualquier libro de psicología, uno sabe que hay cuatro necesidades básicas; beber líquidos, el ser humano tiene el sesenta por ciento de líquidos; comer, tiene otras necesi-

dades, y la distracción es la cuarta necesidad. Si es que un ser humano no tiene distracción y usted es médico, señor Presidente, sabe perfectamente que nadie rinde bien si no tiene las suficientes posibilidades: en el caso de una comunidad nacional, por qué quitarle dos, tres, cuatro días, pensar que el país va a desarrollar en eso, no es cierto. Este país desarrollaría no porque le quiten dos o tres días o le den dos o tres días más de trabajo sino si se puede sacar de encima a esta oligarquía que quiere hacerle creer una cantidad de cosas que no son ciertas. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria. Se respetarán los días de descanso obligatorio pactados en los contratos colectivos de trabajo vigentes a la fecha de publicación de esta ley en el Registro Oficial". Hasta ahí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario regular adecuadamente los días de descanso obligatorio constantes en el Código del Trabajo, en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y en otras leyes, atendiendo a los requerimientos de la producción y la productividad del país. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta ahí

los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, los Considerandos. Sin debate. Con las observaciones recogidas por Secretaría, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social para su estudio y el informe correspondiente para el segundo debate. Señores diputados: al haberse cumplido las cuatro horas reglamentarias de trabajo, convoco para el día de mañana a sesión de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, y clausuro la sesión.

XIII

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veintidós horas cuarenta minutos.-----



H. Samuel Belletini Zedeño
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Abdón Monroy Palau
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

VTE/em.